



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – N° 12/2013 (N° 39 del Mandato)
FECHA: 31 -OCTUBRE -2013

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Don Juan Seva Martínez
Don Antonio Ardid Muñoz
Don Miguel Valor Peidro
Don Carlos Castillo Márquez
Doña María Ángeles Goitia Quintana
Doña Sonia Alegría Polo
Don Pablo Sandoval Fernández
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña Belén González Molina
Doña Oti García-Pertusa Giménez
Don Juan Zaragoza Mas
Don Mariano Postigo Fernández
Doña María del Carmen de España Menárguez
Don Luis Barcala Sierra
Doña Tomy Duarte García Luis

GRUPO SOCIALISTA

Doña Elena Irene Martín Crevillén
Don Gabriel Moreno Romero de Ávila
Don Manuel Francisco Marín Díaz
Doña María Dolores Fernández Martí
Don Manuel Alejandro Parodi González
Don Miguel Ull Laita
Doña M^ª. José Adsuar Nicolás

GRUPO ESQUERRA UNIDA

Don Miguel Ángel Pavón García
Don Daniel Simón Plá

GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

Don Fernando Enrique Llopis Pascual

Interventor General Accidental

Don Joaquín Oltra Gisbert

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y nueve minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General Accidental y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

Falta a la sesión D^a Ana Paula Cid Santos del Grupo Socialista, a quien la Sra. Presidenta considera excusada.

La Alcaldía-Presidencia, a las doce horas y un minuto, interrumpe la sesión para realizar un receso de la misma, reanudándose la misma a las doce horas y treinta y cuatro minutos.

PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES EN EL PLENO:

La Alcaldía interrumpe la sesión a las a las trece horas y cinco minutos para la intervención de don Juan José Noguera Ungidos, en representación del Sindicato Intercomarcal de Pensionistas y Jubilados de CC.OO. L'Alacanti-Les Marines, en relación con el asunto II-5.3, II-5.7 y II-5.10 del Orden del Día, volviéndose a reanudar a las trece horas y once minutos. Posteriormente, la Alcaldesa interrumpe nuevamente la sesión a las trece horas cincuenta y cinco minutos para la intervención de doña Encarnación Torregrosa Martínez en representación de Comisiones Obreras-Intercomarcal Comarques del Sud-Sección sindical del Ayuntamiento de Alicante en relación con el asunto II-5.6. del Orden del Día, reanudándose a las catorce horas.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Sra. Alcaldesa Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 11/2013, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-2.1. TOMA DE POSESIÓN DE D. DANIEL SIMÓN PLÁ, CONCEJAL DEL PARTIDO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ DE ESTE AYUNTAMIENTO.

La Junta Electoral Central ha remitido a este Excmo. Ayuntamiento, con fecha de entrada en el Registro General del Pleno (Rº 000476, de 10 de octubre de 2013), la Credencial, expedida el 7 de octubre de 2013, de la designación de DON DANIEL SIMÓN PLÁ, como Concejál del Ayuntamiento de Alicante, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ a las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011, en sustitución, por renuncia, de don Rogelio González Gosálbez de la que el Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013.

El Sr. SIMÓN PLÁ ha formulado ante el Secretario General del Pleno en funciones de este Ayuntamiento las preceptivas declaraciones para el Registro de Intereses de la Corporación Municipal, por lo que está en condiciones legales de tomar posesión del cargo.

La Sra. Presidenta invita a comparecer al nuevo Concejál, para que el mismo preste JURAMENTO O PROMESA de acatamiento a la Constitución, como exige el artículo 108 de la Ley Electoral.

Se procede a continuación a formular por el Concejál DON DANIEL SIMÓN PLÁ, el **JURAMENTO/PROMESA** de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál, con lealtad al Rey y de acatamiento a la Constitución, usando la fórmula oficial establecida en el Decreto 707/1979, de 5 de abril.

La Alcaldesa-Presidenta le impone al Sr. SIMÓN PLÁ la Medalla del Ayuntamiento y le entrega la insignia con el escudo municipal, como símbolos del cargo del que acaba de tomar posesión el mismo.

I-3. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-3.1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO: APROBACIÓN DEFINITIVA.

La modificación que se propone tiene su causa en el Plan de Ajuste Económico Financiero para la década 2012 a 2022 y que fue aprobado mediante acuerdo Plenario de fecha 30 de marzo de 2012 y que supone un incremento del 3 por 100.

En concreto el punto 1B) del mencionado Plan, determina literalmente lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012 que determina una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasas o precios públicos, se establece con carácter general para las Tasas su actualización anual mediante la aplicación del IPC correspondiente, estimándose en un 3% anual”

El aumento del índice de precios al consumo ha sufrido un incremento del 69.90 por 100 desde diciembre de 1993 hasta marzo de 2013, de los cuales únicamente se han actualizado 3 puntos porcentuales mediante el acuerdo de 28 de septiembre de 2012. Consecuentemente cabe asumir el aumento que se propone mediante este acuerdo, dado el margen de subida del índice de precios al consumo no actualizado en las tarifas reguladas por la ordenanza y, de esta forma, consumir los compromisos del Plan de Ajuste y continuar actualizando de una forma moderada, paulatina y dúctil la nivelación entre el incremento de precios y la subida tarifaria anual comprometida en el citado Plan de Ajuste.

Considerando que los derechos recaudados por esta tasa en 2012 han sido de 174.700,98 €, el incremento esperado asciende 5.241,00 €.

En el expediente figura una Memoria Económico-Financiera, suscrita por

el Adjunto al Jefe del Servicios de Economía y Hacienda.

Igualmente, figura en el expediente informe del Sr. Interventor General.

En el caso de que se apruebe la modificación de la ordenanza propuesta, cuyo texto íntegro figura en este expediente, entrará en vigor de conformidad con el Art. 70.2 una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de acuerdo de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye en su artículo 123.1.d) a la competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985, al no figurar la aprobación de Ordenanza para el establecimiento de precio público en los supuestos considerados en el apartado c) del artículo 123.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 1 de julio de 2013, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Durante el periodo de exposición pública se han presentado dos alegaciones.

La primera suscrita por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda presentada con fecha de 3 de septiembre de 2013 en la propone determinados cambios de adaptación en el texto de la ordenanza aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento con fecha 31 de julio de 2013. A la vista de la mencionada alegación se ha emitido un informe por el Servicio de Economía y Hacienda con el siguiente tenor literal:

“La alegación presentada es de adaptación a la legislación vigente en la materia, así como también de adaptación a la estructura actual administrativa y gubernamental municipal.

En relación al primer aspecto (adaptación legislativa), con la entrada en vigor de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se estableció como límite temporal a las concesiones

de bienes demasiales un plazo máximo de 75 años en lugar de 99 que se reflejan en la Ordenanza sobre la base de la legislación anterior.

Con respecto al segundo aspecto a adaptar (adaptación a la estructura administrativa y de gobierno municipal), se ha propuesto el cambio de nomenclatura de “Negociado de Cementerio” por el de “Departamento de Cementerio” y, el de “Comisión de Gobierno” por el “Junta de Gobierno Local”.

Por ultimo también se corrige el apartado nº 3 del artículo 9, en lugar de decir “autorización o pago” debe decir “autorización y pago”.

A la vista de lo anterior y de la legislación aplicable, así como de la estructura municipal actual procede admitir la alegación en los términos que se propone:

- a) Sustituir en el artículo 7, Grupo II. Concesiones: donde dice 99 años debe decir 75 años.
- b) Sustituir en el artículo 8, en sus normas primera, segunda, cuarta, quinta y séptima los plazos de concesión de 99 años por 75 años.

Igualmente se deben sustituir los órganos políticos y administrativos que se mencionan en la ordenanza por cambios legislativos, estructurales y de nomenclatura:

- a) En el artículo 9.1 donde dice “ del negociado” debe decir del ”Departamento de Cementerio”
- b) En el artículo 9.2 (in fine) donde dice la “Comisión de Gobierno” debe decir “Junta de Gobierno Local”
- c) En el artículo 9.3, donde dice “autorización o pago” debe decir “autorización y pago”.

La segunda alegación presentada es del Grupo Municipal de Esquerra Unida, que tuvo entrada con fecha 13 de septiembre de 2013 contra la aprobación inicial de la ordenanza objeto de este expediente que se produjo mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 31 de septiembre de 2013. A la vista de la misma el Servicio de Economía y

Hacienda ha emitido Informe de fecha 17 de septiembre cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la **alegación** (n° registro de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, 49.108) **presentada por el Grupo municipal de Esquerra Unida a la aprobación inicial de la “Modificación de las Tasas por la prestación del Servicio Público de Cementerio” acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebra el día 31 de julio de 2013** y, en la que se propone dejar sin efecto la subida tarifaria aprobada inicialmente del 3 por 100 y, recuperar la tarifa que estaba vigente antes de la subida que se operó en 2012 que fue acordada por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de septiembre de aquel año. Además también propone un cambio de gestión en la prestación del servicio.

Esta alegación es prácticamente una reproducción de la que este mismo Grupo Político presentó en el periodo de enmiendas al proyecto de modificación de esta misma ordenanza, por tanto la contestación debe ir en el mismo sentido:

Primero: Las tarifas de la Ordenanza de Cementerio están sin revisar desde 1993, habiendo sufrido desde aquel año un incremento porcentual por IPC del 69 por 100. Ha dicho porcentaje exclusivamente hay que deducir el 3 por 100 de subida que se acordó en 2012.

Segundo: El Ayuntamiento como cualquier Administración Pública está sujeto al “Principio de los Actos Propios” que se traduce en la exigencia de observar, dentro del tráfico jurídico, un comportamiento consecuente. En concreto el acto de revisión tarifaria que se propone aprobar, es un acto derivado y consecuente con el acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012 por el que se aprobaba el Plan de Ajuste Económico Financiero para la década 2012 a 2022 y que obliga al Ayuntamiento a una subida entorno al 3 por 100 anual de sus ordenanzas reguladoras de precios públicos y tasas.

En lo relativo al cambio de gestión del servicio es una cuestión que escapa y no cabe plantar en este expediente por la diversidad de objetivos.

Por lo anterior no cabe atender la alegación presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal por la prestación de servicios del Cementerio Municipal.”

Constan en el expediente, los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta que a pesar de que no les gusta que se suban los tributos en este momento de crisis, lamentando que no se hiciera en momentos de bonanza una adaptación de los importes al coste real de los servicios, les parece razonable, no obstante, la subida, teniendo en cuenta que desde el año 1996, no se había subido, más que en el año anterior, al igual que les parece conforme a la legalidad la adecuación del número de años de la concesión, pero subraya que el equipo de gobierno debería de reducir el gasto que suponen las actuales contratas de la limpieza y mantenimiento del cementerio. Anuncia que van a votar a favor.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, enfatiza que además de volver a subir este año las tasas un 3%, por imperativo del Plan de Ajuste, hay una subida adicional encubierta pues las concesiones pasan de 99 años a 75, lo que, aunque lo establezca la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, debería ser motivo para bajar las tasas, lo cual sería más evidente si se rescatara el servicio de mantenimiento del cementerio y se prestara directamente. Anuncia que votarán en contra por los motivos manifestados.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, anuncia su voto en contra, en coherencia con su oposición, ya manifestada reiteradamente, a estas subidas generalizadas de todos los tributos municipales en un momento de crisis en que los ciudadanos no están para pagar más, aparte de que en este caso se produce una subida encubierta al reducir el período de la concesión, que se establece por ley, pero se puede adaptar la tasa.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Hacienda, replica a las intervenciones anteriores en que la subida del 3% se efectúa dentro del cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno y teniendo en cuenta que, exceptuando el año pasado, no se habían revisado los importes desde el año

1993, cuando el incremento del IPC del período asciende a un 69 % y que va a tener una repercusión muy reducida, citando, como ejemplo, que en el caso del nicho más barato supone un euro de subida al año y, además, esta tasa no la pagan los ciudadanos, mayoritariamente, sino las compañías de seguros.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, se reafirma en su posición.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, contesta a lo manifestado por el Concejal de Hacienda que esta subida, que se califica de insignificante, se suma a otras muchas más subidas que el equipo de gobierno califica de insignificantes y que se repiten año tras año y seguirán mermando el bolsillo de los ciudadanos durante diez años, suponiendo un incremento del 34%. Reitera su receta para acabar con esta situación que consiste en el rescate de estos servicios, que además se prestan de manera deficiente, a la gestión directa.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, reitera que van a votar en contra, subrayando que no es cierto que esta subida corra a cargo de las compañías de seguros, pues estas lo repercuten a los asegurados.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Hacienda, lamenta que algunos grupos de la oposición no quieran escuchar los argumentos del equipo de gobierno y replica expresamente al Sr. Ull que en los muchos años que no se ha subido la tasa de cementerio las compañías han subido sus precios conforme han estimado oportuno.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal Grupo Municipal de Esquerra Unida.

Segundo: Estimar la alegación presentada por el Sr. Concejal de Economía y Hacienda.

Tercero: Aprobar, definitivamente, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa la prestación del Servicio Público de Cementerio. La modificación propuesta se concreta los artículos 7, 8 y 9 que pasan a tener el siguiente tenor

Artículo 7º.-

El devengo de tasas por los servicios comprendidos en esta Ordenanza, se ajustará a las siguientes tarifas:

GRUPO I.- SERVICIOS

<u>1.- INHUMACIONES</u>	Cuota euros
1.1 Inhumación de cadáveres en nicho o fosa	92,45
1.2 Inhumación de cadáveres en fosa común	12,75
1.3 Inhumación de fetos en fosa común	3,51
1.4 Inhumación de un cadáver en sepulturas de cerramiento de lápidas o piedras de elevado peso	184,90
1.5 Inhumación de cenizas en osario	31,87

Nota.- Las inhumaciones de restos procedentes de otros cementerios y de cenizas, el 50% de la tarifa.

<u>2.- EXHUMACIONES</u>	Cuota euros
2.1 Exhumación de restos que hayan de ser trasladados, dentro o fuera del cementerio, transcurridos más de cinco años desde su inhumación	194,47
2.2 Exhumación de un cadaver antes de los cinco años	

	desde su inhumación	243,09
2.3	Exhumación de restos reducidos	97,23

3.- OTROS SERVICIOS

Cuota euros

3.1	Derechos de velación en el depósito de un cadaver en la capilla, locales o en las cámaras frigoríficas, respectivamente, por día	14,18
3.2	Utilización de la capilla para celebración de misas	14,18
3.3	Reducción de restos sin traslado de sepultura	95'63

GRUPO II.- CONCESIONES

		Duración	
		75 años	5 años
1	De un nicho en 4 andana	286,92	42,58
2	De un nicho en 3 andana	476,89	96,87
3	De un nicho en 1 ó 2 andana	591,42	118,08
4	De una fosa adulto	419,11	40,84
5	De una fosa nicho	777,79	74,49
6	De una fosa infantil	67,58	----
7	De un osario	81,42	----
8	De terreno para construcción de panteones (por m2)	392,82	----

Nota.- En los nichos de los grupos 1 a 207, la tarifa será del 75% de las cantidades expresadas en el número 1.

GRUPO III.- DERECHOS POR LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

	Cuota euros	
1	Trasmisión de cualquier clase de concesión para sepultura	43,36
2	Extensiones de dominio y condicionamientos	52,92
3	Licencias de ocupación y desocupación de sepulturas	14,32
4	Licencia para la construcción de panteones	197,65
5	Reforma de panteones	102,00
6	Licencia para la colocación de lápidas en toda clase de sepulturas	11,18
7	Autorización para la colocación de cruces, jardineras y retablos en fosa común	6,37
8	Títulos originales y sus copias de la concesión de parcelas, panteones, nichos, fosas o columbarios	3,83
9	Documentos originales y copias de transmisiones por herencia de derechos de uso de parcelas, criptas, panteones, nichos, fosas y columbarios	2,22

IV. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8º.-

Las autorizaciones de inhumaciones y exhumaciones, las concesiones de sepulturas o parcelas y la aplicación de cuotas, se registrarán por las siguientes normas:

Primera.- Las concesiones de sepulturas, sólo podrán otorgarse cuando se destinen a inhumaciones inmediatas de cadáveres que reciben sepultura por primera vez, o cuando se destinen a traslados autorizados por esta Ordenanza. La concesión podrá ser por 75 o por 5 años.

Segunda.- No se autorizarán exhumaciones para traslados antes de transcurrido un año del enterramiento, salvo los casos de disposición judicial que así lo ordene. Podrán otorgarse concesiones de sepulturas por 75 años para efectuar traslados de cadáveres o restos, girándose una cuota equivalente a las tasas que correspondan por exhumación, según tarifa, más un recargo del 50 por ciento.

Tercera.- En los nichos y fosas objeto de concesión por cinco años, sólo se podrá efectuar un enterramiento, no pudiéndose prorrogar la concesión a su vencimiento.

Cuarta.- Cuando se obtenga la titularidad de una concesión por 75 años, por quien anteriormente lo fuese de una concesión temporal, siempre que no hubiesen transcurrido los 5 años por los que esta última se otorga, se deducirá del importe de la tasa a satisfacer por la nueva concesión un porcentaje de la cantidad que se hubiese satisfecho por la concesión temporal, conforme al siguiente detalle:

- El 100 % si no hubiese transcurrido el primer año.
- El 75 % si se formalizase durante el segundo año.
- El 50 % si se formalizase durante el tercer año.
- El 25 % si se formalizase durante el cuarto año.

Quinta.- 1. En los nichos y fosas que se concedan por 75 años, se concederá el derecho a 6 inhumaciones. La primera y la segunda sin límite de tiempo y las restantes, siempre que cualquiera de los 2 últimos enterramientos anteriores permitan la reducción de restos, por haber transcurrido 5 años desde la fecha de la inhumación. No obstante, en los grupos 1 al 207, excepto el 189, por su dimensión reducida, las inhumaciones se habrán de practicar cada cinco años.

2. En los osarios se podrán inhumar los restos de dos cadáveres o bien las cenizas de cuatro.

Sexta.- El plazo de franquicia para efectuar la construcción de parcelas destinadas a panteones será de 1 año, a contar desde la fecha de otorgamiento de la concesión. Podrán autorizarse hasta 2 prórrogas de 1 año cada una, siempre que se soliciten dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento del plazo concedido y que se abone una tasa del 20 %, por cada prórroga, girada sobre la cantidad inicialmente pagada. Al término del período de franquicia, las parcelas revertirán al Ayuntamiento sin derecho a obtener devolución alguna de las cantidades satisfechas a la Administración o invertidas en las parcelas.

Séptima.- El titular o titulares de una concesión de sepulturas, antes de haber realizado en la misma inhumación alguna o una vez trasladados los restos a otra de igual o superior categoría, podrá solicitar del Ayuntamiento la resolución de la misma, y el reintegro de la parte proporcional correspondiente del canon concesional en su día abonado, liquidándose a estos efectos las propiedades funerarias como concesiones por 75 años.

El importe del reintegro se calculará tomando como base el importe actualizado del canon, del que se deducirá un veinte por ciento en concepto de gastos generales y la parte proporcional del total correspondiente al período concesional transcurrido.

Las construcciones se indemnizarán en la medida en que sean de utilidad para la Administración. Su valor se tasará por los Servicios Técnicos Municipales, aplicando las reglas existentes para las expropiaciones forzosas.

El Ayuntamiento podrá denegar discrecionalmente la petición de la resolución.

Artículo 9º.-

1. Las diferentes licencias para inhumaciones, exhumaciones y traslados, así como las peticiones de sepulturas o parcelas, se solicitarán del Departamento del Cementerio por los familiares interesados o por las compañías mercantiles o empresas individuales que presten servicios funerarios, verbalmente o por escrito, según proceda, con la antelación necesaria para que puedan realizarse los trámites oportunos para el otorgamiento de aquélla.

2. Las liquidaciones derivadas de la aplicación de las tasas devengadas por esta Ordenanza, tendrán el carácter de provisionales, convirtiéndose en definitivas en virtud de los resúmenes mensuales que se someterán a la aprobación de la Alcaldía o de los expedientes que apruebe la Junta de Gobierno Local.

3. No se podrá realizar ninguno de los actos enumerados en el párrafo primero de este artículo sin la presentación de los correspondientes justificantes de autorización y pago, ante el personal encargado del Cementerio.

Cuarto: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las modificaciones de la ordenanza aprobadas mediante este acuerdo.

I-3.2. SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 83.753,69 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES PARA EL AÑO 2013: APROBACIÓN INICIAL.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el expediente a que se refiere el epígrafe, en el que figura Acta del acuerdo del Consejo del Patronato de 17 de Octubre de 2013, para someter al Pleno la aprobación de una Modificación de Créditos en el Presupuesto del ejercicio corriente del mencionado Organismo Autónomo para el año 2013, en el que se hace constar literalmente lo siguiente:

“En el presupuesto de ingresos del Patronato para el ejercicio 2013, consta el concepto 400.00 “Transferencia corriente Entidad Local”, con una previsión actual de ingresos de 1.331.809,90 €, de los que el Ayuntamiento ya ha transferido 1.248.056,25 €, restando 83.753,69 € por aportar.

Teniendo en consideración que la no percepción del referido importe de subvención no supondría perturbación alguna del servicio, como así consta en la memoria y expone el Sr. Director en su informe, y que dicha cuantía se podría destinar por parte del Ayuntamiento, previa la modificación de crédito que proceda, a la rehabilitación del antiguo colegio público San Roque, inmueble de titularidad municipal donde está previsto que se ubiquen todas las dependencias

de la Concejalía de Educación, incluida la sede del Patronato, con el ahorro en concepto de arrendamiento que ello implicaría, se propone la realización, dentro del presupuesto del Patronato para el año 2013, de un expediente de modificación de créditos por el citado importe, y que consistirá en la disminución de las previsiones actuales por dicha cuantía en el concepto 400.00 del presupuesto de ingresos, y dar bajas por anulación de los créditos de las aplicaciones presupuestarias de gasto 61-321-130 “Retribuciones personal laboral fijo”, 61-321-131 “Retribuciones personal laboral eventual”, y 61-321-160.00 “Seguridad social personal”, por importes de 26.030,34 €, 37.023,18 €, y 20.700,17 € respectivamente, de forma que se mantiene el equilibrio presupuestario recogido en el artículo 165 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 16 del RD 500/1990, de 20 de abril. “

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de octubre tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Consta en el expediente el informe de la Intervención del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate se realiza conjuntamente para este punto y el siguiente, I-3.2 y I-3.3 del Orden del Día, por acuerdo de la Presidencia y de la Junta de Portavoces.

D. Fernando Llopis, Portavoz del grupo UPyD, anuncia su voto favorable al primer punto, ya que valoran positivamente que al final, en la línea que su grupo siempre ha defendido, se ahorre en alquileres utilizando las dependencias propiedad del Ayuntamiento, pero manifiesta que votarán en contra del segundo punto, por cuestiones de fondo y de forma, utilizando citas de Rousseau y de Karl Marx, para apostillar que el respeto es una propiedad necesaria de cualquier político, y, por tanto, recrimina al Concejal de Hacienda que de forma reiterada lleve muchos asuntos por urgencia, para ver si la oposición no se entera, considerando que no es que sean asuntos importantes sino que suelen ser vergonzantes. Refiere que en este expediente, se constata el resultado de lo mal que se ha gestionado el nuevo contrato de limpieza, pues aún sabiendo lo ruinoso que era el contrato anterior, con precios por encima de mercado, el equipo de gobierno tardó nueve meses en sacar el pliego de condiciones, lo que unido a los seis meses que tardaron en adjudicar, ha supuesto que todos y cada uno de los ciudadanos de Alicante tengan que asumir el pago de 12 millones de pesetas de más al mes durante esos quince meses, considerando que no se puede culpar al partido socialista por presentar los recursos a los que tiene derecho, pues el equipo de gobierno pudo prever con tiempo cualquier contingencia de este tipo. Concluye que aprecia una falta de señorío por parte del equipo de gobierno, pues a pesar de tener una mayoría absoluta holgada recurre al trámite de urgencia para intentar tapar asuntos vergonzantes.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, con carácter preliminar, insta a la Sra. Alcaldesa-Presidenta a no estar presente en el debate y votación del punto I-3.3 por concurrir en ella causa de abstención por su relación de amistad con unos de los contratistas interesados en dicho expediente, y, seguidamente anuencia su voto en contra respecto de ambos asuntos. Respecto del primero, porque se detrae dinero que iba destinado a personal de las escuelas infantiles para retribuir las necesarias sustituciones y personal de apoyo, aunque

se destine a acondicionar el antiguo colegio de San Roque para la sede de los servicios que dependen de la Concejalía de Educación. Lamenta que las escuelas infantiles sufran recorte tras recorte, cuando debería ser un servicio que creciera y se extendiera a toda la ciudad de Alicante, estimando que debería de haberse sacado el dinero con la evitación de gastos innecesarios como el efectuado en la calle de San Francisco o el que se va a hacer remodelando la plaza de Balmis o con la remodelación de la rotonda del Milenio. En lo referente al segundo punto, denuncia que viene motivado en su mayor parte por los sobrecostes del contrato de limpieza, del anterior y también del actual, reiterando que si la gestión del servicio fuera directa se hubiera mejorado el servicio y aun sobraría dinero para revertir recortes como los sufridos en Acción Social. Añade que tampoco ven sensato que se detraiga dinero del alumbrado público pues no sabemos si está garantizado el servicio hasta final de año.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, expresa su oposición a ambos expedientes, por los motivos que ya expusieron en la Comisión de Hacienda, y, citando a Schopenhauer, dice que hay personas que se repiten desesperada y constantemente, lo cual es atribuible al Concejal de Hacienda, trayendo a colación los reconocimientos extrajudiciales, los créditos extraordinarios y los procedimientos de urgencia, obviándose a la oposición sistemáticamente. En cuanto al fondo, respecto del primer punto, dice que pudiendo estar de acuerdo en la finalidad de proceder a la remodelación de un edificio municipal para acoger dependencias municipales residenciadas en locales alquilados, no lo están en cuanto para ello se detraen recursos que pueden cercenar el adecuado funcionamiento de las escuelas infantiles, manifestando que no entienden porqué no se presupuestó adecuadamente. Y en lo referente al segundo punto, recuerda que preguntaron en la Comisión de Hacienda el ahorro mensual y por sectores de la ciudad que se había producido respecto de lo presupuestado para alumbrado público y como no se les contestó, lo han pedido por Registro General, y en lo referente a los 420.000 euros para pagar facturas atrasadas del contrato de limpieza, no acepta que el Concejal de Hacienda les atribuya la responsabilidad de que no pudiera empezar el nuevo contrato debido al recurso presentado por el partido socialista, lo que califica de indecencia, pues si se vieron forzados a recurrir fue por las incorrecciones del procedimiento de contratación que prima los aspectos subjetivos sobre los objetivos, atribuyendo la única responsabilidad a quien gobierna, máxime cuando iniciaron dicho procedimiento nueve meses después de terminar la vigencia del anterior contrato.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Hacienda, atribuye a una oposición demagógica, que considera que no mide las consecuencias de sus actuaciones, el que, en este caso, se tenga que pagar 420.000 euros al anterior contratista del servicio de limpieza de dependencias, que no se hubieran tenido que pagar con los precios de la actual contrata, que incluyen un 20 % de rebaja, además de la inclusión de servicios que antes eran extraordinarios y ahora se han incluido en el contrato, si se hubiera podido adjudicar el contrato cuando estaba previsto y hubiera estado firmado en enero de 2013, lo que no pudo ser por el recurso planteado por el grupo socialista.

D. Fernando Llopis, Portavoz del grupo UPyD, replica que el servicio lo concedieron en enero de 2013, pero el equipo de gobierno había dejado pasar nueve meses desde el vencimiento de la anterior contrata cuyo precio era ruinoso para las arcas municipales y eso es culpa exclusiva del partido Popular, reiterando que esto implicaba un sobrecoste de 12 millones de pesetas cada mes que podrían haberse ahorrado a los alicantinos. Concluye su intervención señalando que el equipo de gobierno no planifica, porque si lo hubiera hecho, aparte de sacar a concurso la licitación cuando tocaba, hubiera debido preveer que siempre cabe que se puedan interponer recursos, y al final el dinero no presupuestado se saca a costa de lo presupuestado para otros servicios como el alumbrado público en este caso.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, subraya que este servicio se estuvo prestando fuera de contrato muchos meses y esto es responsabilidad del equipo de gobierno, criticando que a pesar de ese retraso se adjudicó a la empresa que presentó la oferta más cara, constituyendo una ruina tanto el contrato de limpieza de dependencias como el de la limpieza de colegios, que se podría haber evitado si se hubiera rescatado y prestado directamente, cifrando el sobrecoste en dos millones de euros.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que el grupo socialista presentó el recurso por responsabilidad, pues la selección del contratista obedecía a factores subjetivos y además no se incluía la rebaja del precio contractual del 20% a la que se había comprometido el Ayuntamiento sino que excedía en 200.000 euros el precio de adjudicación del contrato anterior, atribuyendo la responsabilidad de este desmadre económico al gobierno del partido popular durante ya un largo período.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Hacienda, recuerda que el procedimiento de contratación se inició mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de junio de 2013, y se ha tardado un año en poder firmarse el contrato por la tortuosa tramitación del procedimiento debido a las continuas trabas de la oposición, insistiendo en que esta modificación presupuestaria viene motivada por tener que pagar el servicio con el precio del anterior contrato y eso es responsabilidad de la oposición.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en Bajas por Anulación por importe de 83.753,69 €, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Alicante para el año 2013, que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS.-

1. Bajas por Anulación.-	
Capítulo.-	Importe (€)
1. Gastos de Personal	83.753,69
Total Bajas por Anulac.	83.753,69

Se modifican las consignaciones de las siguientes aplicaciones presupuestarias, en los importes que se proponen:

BAJAS POR ANULACION.-

Concepto.-	
61-321-130 Retribuciones personal laboral fijo.....	26.030,34 €
61-321-131 Retribuciones personal laboral eventual.....	37.023,18 €
61-321-160.00 Seguridad Social personal.....	20.700,17 €
TOTAL BAJAS POR ANULACION.....	83.753,69 €

Segundo: Financiar las Bajas por Anulación que se aprueban en este expediente, mediante los siguientes recursos:

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

MODIFICACIONES EN INGRESOS

1. Bajas de Ingresos	
Capítulo	Importe (€)
400.00.Transferencia	
Corriente	83.753,69
Entidad Local	
Total Bajas de Ingresos.	83.753,69

Tercero: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Aprobada definitivamente la Modificación de Créditos se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Ministerio de Hacienda. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOP resumida por capítulos. La modificación entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista.

I-3.3. TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 83.753,69 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 487.947,62 EUROS, BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 571.701,31 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2013: APROBACIÓN INICIAL.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número tres dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2013, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse

hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 22 de octubre de 2013.

La financiación de las modificaciones que se proponen se realiza con cargo a Bajas por Anulación.

En el expediente consta el informe del Jefe de la Oficina Presupuestaria, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de octubre tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO DEL ASUNTO:

El debate del Punto I-3.2. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente N° 3 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2013 que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios

Capítulo	Importe (€)
6. Inversiones Reales	83.753,69
Total Créditos Extraordinarios.....	83.753,69

1.2. Suplementos de crédito

Capítulo	Importe (€)
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servici	470.747,62
3. Gastos Financieros	17.200,00
Total Suplementos de Crédito.....	487.947,62

Total Modificaciones..... 571.701,31

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

2.1. Bajas por anulación

Capítulo	Importe (€)
2.Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	470.747,62
3.Gastos Financieros	17.200,00
4. Transferencias Corrientes	83.753,69
Total bajas por anulación	571.701,31

Total financiación..... 571.701,31

Segundo: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

I-4. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-4.1. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EL CONSEJO ASESOR DEL PLAN RACHA.

En el Registro de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento, se han recibido sendos escritos de los Portavoces del Grupo Municipal de Esquerra Unida y del Grupo Municipal Socialista, de fecha 15 de octubre de 2013 (Rº 480) y 21 de octubre de 2013 (Rº 489), respectivamente, en los que se proponen, en el primer escrito, al representante suplente que le corresponde al GMEU en el Consejo Rector del Patronato Municipal de Educación Infantil, y, en el segundo, al representante que le corresponde al GMS en la Comisión de Seguimiento y en el Consejo Asesor del Plan Racha.

Resulta de aplicación en el primer caso lo dispuesto en los artículos 12.1 b) y 13.1 y 2 de los Estatutos del Patronato Municipal de Educación Infantil (BOP nº 177, de 17 de septiembre de 2013), en concordancia con lo dispuesto en

el artículo 135.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, encontrándose en el momento presente sin designar el representante suplente del Grupo Municipal de Esquerra Unida.

En relación al segundo caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante el 22 de marzo de 2006, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley 8/2010, encontrándose vacante en la actualidad el representante que le corresponde al Grupo Municipal Socialista en dichos órganos.

DEBATE:

D. Daniel Simón, en representación del Grupo EU, interviene para manifestar, con el objeto de que quede constancia, que su grupo ha renunciado a una de las dos personas que le corresponden en el Consejo Rector de este Patronato para que pueda formar parte del mismo una representación de los trabajadores y, por otro lado, solicita que se reactive el Plan Racha porque hay proyectos como el relativo al Portón que lo requieren

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Nombrar como Vocal Suplente, propuesta por el Grupo Municipal de Esquerra Unida, en el Consejo Rector del Patronato de Educación Infantil, a D^a. M^a. José Cifuentes Jiménez.

Segundo.- Designar como representante del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento y en el Consejo Asesor del Plan Racha a la Concejala, D^a M^a. Dolores Fernández Martí, propuesta por el Grupo Municipal Socialista.

Tercero.- Comunicar estos acuerdos a los interesados, a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, al Patronato Municipal de Educación Infantil y a la Comisión de Seguimiento y al Consejo Rector del Plan Racha, a los debidos efectos.

Intervención General

I-4.2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELATIVO A GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES REALIZADOS POR DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR IMPORTE TOTAL DE 72.314,27 EUROS: APROBACIÓN.

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidación se refiere a obligaciones derivadas de gastos correspondientes a ejercicios anteriores, recibidas en el Registro de Facturas de la Intervención en el ejercicio 2013, y cuyo importe total asciende a 72.314,27 €.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Escritos o informes suscritos por los Jefes de los distintos Servicios, donde se determina la necesidad del gasto efectuado, y el período en que se ha efectuado.
- Escrito del Sr. Concejal de Hacienda en el que establece la aplicación de las obligaciones pendientes de cada centro gestor al vigente presupuesto del respectivo órgano gestor.
- Documentos contables RC.
- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en

materia de Régimen Local, y artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, dice que le llama la atención que el exceso de gasto de la obra del Museo de la Ciudad del Castillo de Santa Bárbara sea del 9,97%, rozando el límite del 10% legal para el modificado, y que la certificación la firme un técnico distinto del arquitecto supervisor del proyecto, por lo que solicita las pertinentes explicaciones.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, subraya, en primer lugar, que el Sindic de Comptes ya informó del abuso de recurrir a la figura de reconocimientos extrajudiciales de crédito. Seguidamente, refiere que en la Comisión de Hacienda ya señalaron que en el informe técnico se advertía que el exceso de obra no estaba autorizado por el arquitecto municipal supervisor y el equipo de gobierno ha hecho caso omiso y, encima, no da explicaciones, y, a continuación califica de sonrojante tener que reconocer extrajudicialmente créditos para pagar bombones y otros gastos vinculados a actividades en centros de mayores, tratándose además de facturas del año 2011.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, comenta que el propio Sr. Seva incluso se sonroja de la mala gestión económica que realizan, señalando que este expediente viene motivado por 53.000 euros de modificado de obras no autorizadas al contratista y el resto correspondientes a facturas de años anteriores que resultan vergonzantes, generando desconfianza y por lo tanto votarán en contra.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Hacienda, expresa su sorpresa por el hecho de que los grupos de la oposición consideran mala gestión utilizar los mecanismos legales para pagar lo que se debe. Explica que en su momento, por las causas que fuere, no se pudieron formalizar determinados gastos, que no se esconden, y que ahora, con los informes de los correspondientes Jefes de Servicio y por el Interventor se procede a su reconocimiento y pago. Respecto al cambio de técnico que firma la certificación en el caso de la obra del Castillo

explica que el técnico que inicialmente supervisaba el contrato cesó en su relación laboral temporal con el Ayuntamiento con anterioridad.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, replica que no se le ha explicado lo que ha preguntado, concluyendo que el mecanismo puede ser legal pero no es la gestión que se merece la ciudad de Alicante.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, matiza que a su juicio el informe del arquitecto municipal no dice que es favorable o desfavorable, sino que dice que la obra realizada se corresponde con la obra certificada, subrayando que el certificado nº 12 no tiene el visto bueno del arquitecto supervisor del contrato al igual que ocurre en el acta de finalización. Respecto a las facturas atrasadas de los centros de mayores, resalta que son un ejemplo más de desbarajuste del gasto respecto de lo presupuestado y al final se llega a la situación de rescate.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, sentencia al Sr. Seva que no se puede defender lo indefendible, y que lo irregular e ilegal no son los instrumentos económicos legalmente establecidos sino la mala gestión del Partido Popular durante 18 años, que a su juicio es la que siembra dudas y desconfianza. Por último, respecto a la facturas del año 2011 no pagadas relativas a gastos lúdicos en centros de mayores pregunta si los gastos son anteriores o posteriores a las elecciones municipales.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Hacienda, replica que a los grupos de la oposición como no les gustan las explicaciones no las quieren escuchar. Insiste en que si el arquitecto municipal dice que la obra está hecha, hay que pagarla y que los centros de mayores deben de estar debidamente atendidos, siendo para el equipo de gobierno una prioridad, independientemente de si están en elecciones o no.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP) y 9 votos en contra (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar la siguiente certificación de obra:

Nº de Entrada	Fecha	Nº Doc	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo Cert.. Final nº 12 del PROYECTO MODIFICADO ACTUACIÓN CASTILLO STA. BARBARA PARA MUSEO DE LA CIUDAD
F/2013/13550	21/10/2013	027/Certif final nº 12	28/05/2011	53.664,32	A03176286	DOALCO SA	

Segundo.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que se relacionan en el expediente por un importe total de 72.314,27 euros.

Tercero.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas de los gastos relacionados en el expediente por un importe total de 72.314,27 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el mismo.

Cuarto.- Comunicar los presentes acuerdos a las distintas Dependencias Municipales gestoras de los créditos que han sido reconocidos en este expediente, a sus efectos.

Recursos Humanos

I-4.3. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS DISTINCIONES Y CONDECORACIONES A QUE SE REFIERE EL DECRETO 124/2013, DE 20 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSELL, A FAVOR DE D^a. JOSEFA TEROL BENEITO Y D^a. ENCARNACIÓN BLASCO APARISI, MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN.

“Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de veintitrés de septiembre de 2013, registrado con el núm. 4612, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, solicita a la Jefatura del Servicio

de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, en relación a la destacada actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Doña Josefa Terol Beneito (G-096) y Doña Encarnación Blasco Aparisi (G-234), según se desprende del informe de las Agentes actuantes, de fecha veinticinco de junio de 2013; del informe de la Oficial de la Unidad de Atención Inmediata 1, de fecha veintidós de julio de 2013, y del escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local Don José María Conesa García, de fecha once de septiembre de 2013.

Dicha documentación hace referencia a los hechos acaecidos el pasado día veinticinco de junio de 2013, en la calle Club de Fútbol Hércules de Alicante, en relación con la actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local mencionados en el auxilio de una ciudadana que sufrió una parada cardio-respiratoria.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción o felicitación, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 47.f) de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 51 de la indicada Ley 6/1999, de 19 de abril, establece que “la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio público de seguridad pública, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Estos premios y distinciones serán valorados a efectos de promoción interna y movilidad en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se determinen”.

Asimismo, todos los premios, distinciones y condecoraciones se inscribirán en el Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito por los interesados.

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, a la Conselleria de Governación y Justicia a favor de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento Doña Josefa Terol Beneito y Doña Encarnación Blasco Aparisi, con el fin de reconocer y premiar públicamente su actuación en los hechos que figuran en el presente expediente.

Segundo. Comunicar cuanto antecede a las interesadas, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y al Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.”

I-4.4. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS DISTINCIONES Y CONDECORACIONES A QUE SE REFIERE EL DECRETO 124/2013, DE 20 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSELL, A FAVOR DE D. RAÚL ANTONIO ROMERO ROBLES, D. FULGENCIO CASTILLO CASTILLO Y D. VICENTE CASTILLO CASTILLO, MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN.

“Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de veintitrés de septiembre de 2013, registrado con el núm. 4613, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, solicita a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, en relación a la destacada actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Don Raúl Antonio Romero Robles (E-034), Don Fulgencio Castillo Castillo (G-217) y Don Vicente Castillo Castillo (G-223), según se desprende del informe del Oficial de la Unidad de Tráfico, de fecha veintiséis de julio de 2013; del informe del Intendente Principal Jefe del Área de Seguridad Ciudadana, de fecha veintiséis de julio de 2013, y del escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local Don José María Conesa García, de fecha nueve de septiembre de 2013.

Dicha documentación hace referencia a los hechos acaecidos el pasado día veintiséis de julio de 2013, en relación con la actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local mencionados en la detección y detención de un individuo a la carrera que huía tras haber cometido un intento de violación y homicidio en la calle Virgen del Socorro de Alicante.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción o felicitación, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 47.f) de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 51 de la indicada Ley 6/1999, de 19 de abril, establece que “la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio público de seguridad pública, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Estos premios y distinciones serán valorados a efectos de promoción interna y movilidad en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se determinen”.

Asimismo, todos los premios, distinciones y condecoraciones se inscribirán en el Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito por los interesados.

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, a la Conselleria de Governación y Justicia a favor de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento Don Raúl Antonio Romero Robles, Don Fulgencio Castillo Castillo y Don Vicente Castillo Castillo, con el fin de reconocer y premiar públicamente su actuación en los hechos que figuran en el presente expediente.

Segundo. Comunicar cuanto antecede a los interesados, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y al Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.”

I-4.5. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES A QUE SE REFIERE EL DECRETO 124/2013, DE 20 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSELL, A FAVOR DE D. JOSÉ TORREGROSA RAMÍREZ, MIEMBRO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL Y DE D^a. BEATRIZ IBÁÑEZ MASANET Y D. CEFERINO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, AGENTES DE MOVILIDAD DE ESTA CORPORACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de veintitrés

de septiembre de 2013, registrado con el núm. 4611, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, solicita a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, en relación a la destacada actuación del miembro del Cuerpo de la Policía Local Don José Torregrosa Ramírez (G-239) y de los Agentes de Movilidad Doña Beatriz Ibáñez Masanet (T-004) y Don Ceferino Jiménez Jiménez (T-005), según se desprende del informe de los Agentes actuantes, de fecha cinco de junio de 2013; del informe de los mandos de la Unidad de Tráfico y Circulación 2, de fecha trece de junio de 2013, y del escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local Don José María Conesa García, de fecha once de septiembre de 2013.

Dicha documentación hace referencia a los hechos acaecidos el pasado día cinco de junio de 2013, en la Avenida Benito Pérez Galdós, esquina a calle Segura, de Alicante, en relación con la actuación del miembro del Cuerpo de la Policía Local y de los Agentes de Movilidad mencionados en el auxilio de un ciudadano que sufrió una parada cardio-respiratoria.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción o felicitación, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 47.f) de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 51 de la indicada Ley 6/1999, de 19 de abril, establece que “la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio público de seguridad pública, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Estos premios y distinciones serán valorados a efectos de promoción interna y movilidad en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se determinen”.

Asimismo, todos los premios, distinciones y condecoraciones se inscribirán en el Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito por los interesados.

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, a la Conselleria de Governación y Justicia a favor del miembro del Cuerpo de la Policía Local Don José Torregrosa Ramírez y de los Agentes de Movilidad Doña Beatriz Ibáñez Masanet y Don Ceferino Jiménez Jiménez de este Ayuntamiento, con el fin de reconocer y premiar públicamente su actuación en los hechos que figuran en el presente expediente.

Segundo. Comunicar cuanto antecede a los interesados, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y al Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.

Comercio, Mercados e Intermediación

I-4.6. SOLICITUD DE BAJA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIUDADES DE LA PESCA (AECIPE).

El día 7 de noviembre de 1997 se constituyó la Asociación Española de Ciudades de la Pesca (AECIPE) a iniciativa de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz. Esta asociación estaba integrada por 32 Ayuntamientos, 9 Diputaciones Provinciales, 1 Cabildo Insular y 1 Mancomunidad, estando entre las anteriores Administraciones Públicas la Excma Diputación Provincial de Alicante.

La Excma Diputación cursó invitación al Ayuntamiento para que se integrara en la referida Asociación en su condición de municipio pesquero y con el objeto de aunar esfuerzos en orden a plantear soluciones y/o alternativas a la problemática pesquera planteada en nuestra provincia, y, concretamente en nuestro municipio.

El Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 18 de septiembre de 2001 aprobó la adhesión a la Asociación Española de Ciudades de la Pesca (AECIPE), prestando conformidad a los Estatutos que rigen dicha Asociación, solicitando la integración en el Centro de Recursos Pesqueros de la Provincia de Alicante, creado por la Excma Diputación Provincial de Alicante en su sesión plenaria de 8 de febrero del 2001.

La pertenencia a la referida Asociación comporta un gasto anual de mil quinientos euros, que se ha estado sufragando con cargo a los presupuestos municipales.

La actual crisis económica y financiera, que comenzó en 2008, está teniendo un fuerte impacto en las cuentas públicas españolas. Así, las

Administraciones Públicas vienen aplicando diferentes medidas en los últimos años, entre la que podemos destacar la referente a la racionalización y reducción del gasto público, con sus consecuencias sobre los presupuestos.

Así, cuando los recursos son limitados o se van reduciendo, no queda más remedio que priorizar objetivos, o, lo que supone destinar los recursos disponibles a aquellas actividades o actuaciones que se consideran prioritarias o exclusivas de la administración local.

Atendiendo a la voluntariedad de pertenecer a la referida Asociación, las restricciones económicas y a que no se han cumplido las expectativas municipales al respecto, desde la Concejalía de Comercio y Mercados se considera favorable para los intereses municipales solicitar la baja de la pertenencia a la Asociación Española de Ciudades de la Pesca (AECIPE) a partir del 31 de diciembre del presente año, por motivos económicos.

Obra en el expediente informe de la Secretaria General.

El apartado a) artículo 11 de los Estatutos de la Asociación Española de Ciudades de la Pesca (AECIPE) regula las bajas de socios estableciendo el siguiente literal: “Por decisión voluntaria del socio, colaborador o experto comunicada por escrito a la Junta Directiva previa liquidación de las obligaciones a la Asociación”.

El órgano competente para resolver es el Excmo Ayuntamiento Pleno, en virtud del Art. 123.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior .

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, interviene para manifestar que, tal como hicieron en la Comisión de Presidencia, se van a oponer porque consideran que la cuota que se paga es irrelevante en

comparación con lo que supone para una ciudad como Alicante la pesca, refiriendo que fue el primer municipio donde se aprobó una reserva marina, en la isla de Tabarca. Expone que hay quince municipios asociados y en Alicante procede que se preserven los valores y la cultura de la pesca, muy arraigados y que también tienen su componente económico y lamenta que el sector pesquero esté tan abandonado, poniendo como ejemplo lo acontecido con la lonja pesquera.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación – 18 votos a favor (GP), 2 votos en contra (GEU) y 8 abstenciones (GS y GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Solicitar la baja como socio a la Asociación Española de Ciudades de la Pesca (AECIPE), a partir del 31 de diciembre de 2013, con su efectos correspondientes sobre el Centro de Recursos Pesqueros de la Provincia de Alicante.

Segundo. Notificar cuanto antecede a la Asociación Española de Ciudades de la Pesca (AECIPE).

Fiestas

I-4.7. DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE PARA EL AÑO 2014.

La Direcció Territorial d'Economia, Indústria, Turisme i Ocupació, de la Conselleria d'Economia, Indústria, Turisme i Ocupació, mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2013 con entrada en el Registro General con fecha 7 de octubre de 2013, interesa que por parte de esta Corporación Municipal se propongan las fiestas locales de carácter tradicional para el año 2014 a efectos de la confección del calendario laboral de fiestas que registrá el próximo año.

El número de fiestas locales será de dos días por año natural y éstas tendrán el carácter de no recuperables y serán retribuidas conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 29 de ese mismo mes.

Obra en el expediente oficio remitido por la Direcció Territorial d'Economia, Indústria, Turisme i Ocupació, de la Conselleria d'Economia, Indústria, Turisme i Ocupació.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, por aplicación del artículo 123.p) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y por lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, trae a colación que sigue pendiente la respuesta del Consell a la pregunta de porqué para el año 2014 el 23 de junio, lunes víspera del día de la cremà de las Hogueras, festividad declarada de interés turístico internacional, no se ha declarado festivo autonómico, como sí ha ocurrido este año respecto de Valencia, dándose la misma situación con el lunes 18 de marzo víspera del día de la cremà de las Fallas. Comenta que evidentemente no ha quedado más remedio que aprovechar que el día de la festividad de la Santa Faz el año que viene coincide con la festividad nacional del 1 de mayo y que esto por lo menos permite que el día 23 de junio sea festivo, aunque sea solo en la localidad de Alicante, lo que, por supuesto, no tiene la misma repercusión que si hubiera sido fiesta en toda la Comunidad Valenciana.

Interviene la **Sra. Alcaldesa-Presidenta**, al objeto de explicar que este año una fiesta autonómica cayó en domingo con lo que se pudo designar otro día adicional, lo que permitió declarar festivo autonómico el 18 de marzo, con la evidente repercusión económica positiva que esto supone, manifestando que tiene el compromiso del Consell de que cuando vuelva a ocurrir lo mismo se procederá de igual modo declarando festivo autonómico el 23 de junio. Añade que de esa misma manera ha actuado el Ayuntamiento de Alicante para declarar festivo local el lunes 23 de junio.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Designar como fiestas locales de carácter tradicional en el municipio de Alicante para el año 2014, las siguientes:

- Día 23 de junio, lunes, en lugar del 1 de mayo, festividad de Santa Faz.
- Día 24 de junio, martes, festividad de San Juan.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede a la Direcció Territorial d'Economia, Indústria, Turisme i Ocupació, de la Conselleria d'Economia, Indústria, Turisme i Ocupació. competente en esta materia, y a la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

I-5. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRANDES EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de enero de 2013 se nombró, a la vista de las propuestas de las correspondientes organizaciones y entidades, a los miembros, titulares y suplentes, que integran

el Consejo Local de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2012 y publicado en el B.O.P. de Alicante nº 227, de 28 de noviembre de 2012, quedando formalmente constituido en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2013, en la que figura el cambio de Secretario de dicho órgano en virtud de Decreto de Alcaldía nº 110213/1, de 11 de febrero de 2013.

La Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución, mediante escrito con número de registro de entrada 50.561 en este Ayuntamiento, de fecha 20 de septiembre de 2013, ha comunicado el cambio del vocal Titular que representa a esta entidad en el Consejo Local de Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del referido Reglamento procede efectuar el referido cambio en la representación de dicha entidad en el Consejo Local de Comercio.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero: *Designar como representante titular de la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución a **D. Armando Antuña Braña**, en sustitución de D. José Antonio Maseda Segura, manteniendo como representante suplente a D. Juan P. Cabello Camacho.*

Segundo: *Notificar cuanto antecede a las personas interesadas y a la citada entidad y comunicárselo al Sr. Secretario del Consejo Local de Comercio, a los debidos efectos."*

El Pleno queda enterado.

Hacienda

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS SUJETAS A LICENCIA, AUTORIZACIÓN, COMUNICACIÓN O DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 31 de julio de 2013, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150, de 8 de agosto de 2013, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. *Considerar aprobado definitivamente el expediente para la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local por actuaciones urbanísticas sujetas a licencia, autorización, comunicación o declaración, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE DOS

ORDENANZAS FISCALES QUE SE REFUNDEN EN UNA NUEVA DENOMINADA "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y VENTA Y ENTREGA DE ORDENANZAS, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS Y OTROS DE CARÁCTER MUNICIPAL".

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 31 de julio de 2013, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150, de 8 de agosto de 2013, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. *Considerar aprobado definitivamente el expediente instruido para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y venta y entrega de ordenanzas, reglamentos, presupuestos y otros de carácter municipal, y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por venta o entrega de ordenanzas y reglamentos, presupuestos, y otros de carácter municipal, que se refunden, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE ESPECTÁCULOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 31 de julio de 2013, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150, de 8 de agosto de 2013, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. *Considerar aprobado definitivamente el Expediente para la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON QUIOSCOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 31 de julio de 2013, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150, de 8 de agosto de 2013, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. *Considerar aprobado definitivamente el expediente para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con quioscos, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 31 de julio de 2013, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150, de 8 de agosto de 2013, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. *Considerar aprobado definitivamente el expediente para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONTROL Y/O INSPECCIÓN DE COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO Y AMBIENTAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 31 de julio de 2013, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150, de 8 de agosto de 2013, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. *Considerar aprobado definitivamente el expediente para la modificación de la "Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

Seguridad, Tráfico y Transportes

II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la concepción de las ciudades como un lugar privilegiado de desarrollo económico, social y cultural, dado el potencial de encuentros e intercambios que la misma ofrece, la movilidad se erige como una necesidad básica de la ciudadanía de realizar diferentes actividades en distintos espacios del territorio, por lo que aquellas ciudades que consiguen estructurar un sistema de transporte y movilidad integrado y eficiente, basado en el uso racional del espacio urbano, sostenible económicamente, que minimice el impacto medioambiental y que ayude a la integración y equilibrio social, junto con una estructura del territorio que mantenga mínimos de densidad y multiplicidad de usos y funciones, es la garantía de conseguir ciudades más competitivas, más humanas y más habitables.

Las administraciones públicas adquieren un papel destacado para impulsar patrones equilibrados de movilidad, en los que se potencie el uso del transporte público y los desplazamientos a pie y en bicicleta, un modelo de movilidad asociado al desarrollo de modelos urbanos, en los que la integración de usos y calidad del entorno propicien este tipo de desplazamientos, el disfrute de la ciudad y del entorno que supone una disminución real de los niveles de emisiones y consumos energéticos, todo ello, tendente a alcanzar el más alto nivel de calidad de vida y de progreso al que aspira la ciudadanía.

Para la consecución de estos objetivos, se contemplan los planes de movilidad como instrumentos que concretan el paulatino progreso hacia

patrones más equilibrados de movilidad, definiendo un conjunto de actuaciones y estrategias a emprender en orden a la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquellos que hagan compatible crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para la ciudadanía.

Estos planes deberán, asimismo, dar cabida a soluciones e iniciativas novedosas que reduzcan eficazmente el impacto medioambiental de la movilidad al menor coste posible, por lo que el proceso de mejora de la eficiencia del sistema de la movilidad de la ciudad debe ser tratado de una manera integral.

El Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento del mandato legal autonómico contemplado en la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat de Movilidad de la Comunidad Valenciana, artículo 10.4, y consciente de la importancia de disponer de un plan de movilidad urbana sostenible (PMUS), para la consecución de uno de sus objetivos prioritarios, incrementar la calidad de vida de sus residentes y visitantes, desarrollando y coordinando para ello políticas urbanas y acciones que, entre otros, promuevan un sistema de movilidad urbana sostenible y seguro, ha acometido en este ejercicio la elaboración del PMUS, para disponer de un documento estratégico en el que se establezcan las líneas de actuación en materia de tráfico y de transporte, en el marco del planeamiento general urbanístico vigente.

El PMUS se concibe como un estudio de carácter integral de la movilidad municipal, que deberá planificar y programar las actuaciones que afecten a la movilidad del municipio, para lo que deberá recoger las estrategias e instrumentos necesarios y adecuados que consigan el uso coordinado y eficiente de los distintos medios de transporte.

Previa la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada utilizando varios criterios para la adjudicación, este Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2013, adjudicó a la UTE formada por las empresas Idom Ingeniería y Arquitectura, S.A., estudios, Proyectos y Planificación, S.A. y Cota a Cota, Ingeniería y Topografía, S.L.P, en adelante la Consultora, la redacción del PMUS, contrato de servicios que se rige por los pliegos de prescripciones técnicas particulares y cláusulas administrativas particulares y demás acuerdos complementarios,

adoptados por acuerdo del órgano municipal referido de 12 de diciembre de 2012.

El trabajo desarrollado por la consultora, conforme a las diferentes fases descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares regulador del contrato y siguiendo los objetivos estratégicos, asimismo marcados en el pliego, entre los que encuentran, el fomento de la utilización del transporte público, la mejora de la seguridad vial, el protagonismo del peatón en la movilidad de la ciudad, la disuasión y prevención como base de la disciplina circulatoria, entre otros, ha dado como resultado el documento que se incorpora como Anexo, y que se entiende parte integrante del presente acuerdo, en el que se establecen las propuestas de actuación que configuran el PMUS de Alicante, en el que se marcan las líneas estratégicas que serán los grandes ejes de actuación, el peatón, la bicicleta, el transporte público, el vehículo privado y estacionamiento, las estrategias horizontales de movilidad sostenible y la regulación de la carga y descarga, así como los diferentes programas en los que se concretan las distintas actuaciones en cada una de estas líneas estratégicas, todo ello coherente con la estrategia de movilidad sostenible recogida en las diferentes normativas y recomendaciones vigentes (Generalitat Valenciana, Gobierno Central, Unión Europea, Organismos Internacionales, etc)

El documento provisional presentado por la consultora es fruto además de un amplio proceso de participación ciudadana, que ha contado con dos potentes herramientas para fomentarla, la página web y facebook, además de las reuniones celebradas con los diferentes colectivos ciudadanos, en las que se ha proporcionado debida información sobre el desarrollo de los trabajos realizados en las distintas fases de elaboración, y que, al mismo tiempo, han servido para la canalización de sugerencias, aportaciones y comentarios, de los colectivos participantes, recabando, asimismo, la opinión de expertos en la materia.

El proceso de participación ciudadana en la elaboración del PMUS se completa con el sometimiento a exposición pública, por un plazo de 30 días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la presentación de alegaciones y sugerencias por los colectivos interesados, tras el cual y después de la correspondiente valoración de las alegaciones y sugerencias presentadas durante el mismo, culminará con la aprobación del documento definitivo del PMUS, prevista en el próximo mes de diciembre.

Cabe añadir que este documento provisional ha sido presentado a la Comisión Técnica de Movilidad de este Ayuntamiento, cuyo funcionamiento se

ha reactivado, precisamente, por la elaboración del PMUS, mediante decreto de la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transportes, de 27 mayo de 2013.

Por lo tanto, en este momento del procedimiento, procede la aprobación provisional del PMUS y su sometimiento a exposición pública

Es de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat de Movilidad de la Comunidad Valenciana, en concreto el artículo 10, Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en relación con el sometimiento a información pública de los planes de movilidad locales, así como, la Ley 9/2009, de 20 de noviembre, de la Generalidad Valenciana, de Accesibilidad Universal al Sistema de Transportes de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la plena posibilidad de movilidad y comunicación accesible en el uso de estos servicios por toda la ciudadanía de la Comunidad.

El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el artículo 127.1.m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás normativa de aplicación en la materia.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero. *Aprobar provisionalmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Alicante (PMUS), que se acompaña como documento Anexo a este acuerdo, y al que se considera como parte integrante del mismo.*

Segundo. *Exponer a información pública el documento provisional del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, por el plazo de 30 días, mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la presentación de alegaciones y sugerencias por las personas o colectivos interesados.*

Tercero. *Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que celebre."*

El Pleno queda enterado.

II-1.9. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE ALICANTE

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat de Protección Civil y Gestión de Emergencias surge como desarrollo, modificación y concreción de la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, a la cual deroga, manteniendo su espíritu, en lo esencial que debe regir cualquier actuación en materia de protección civil y gestión de emergencias, que son los principios de cooperación, coordinación, solidaridad territorial, asistencia recíproca y mutuo auxilio, así como la concepción de la protección civil como el conjunto de acciones dirigidas a evitar, reducir o corregir los daños causados a personas y bienes por toda clase de medios de agresión y por los elementos naturales o extraordinarios en tiempos de paz, cuando la amplitud y gravedad de sus efectos le confiere el carácter de calamidad pública, pero modificando el modelo y sistema, con un nuevo modelo de evolución y desarrollo adaptado a los nuevos tiempos y nuevas necesidades surgidas en materia de protección civil y gestión de emergencias en el actual contexto social y económico.

En definitiva, esta Ley plantea la evolución y el desarrollo del actual modelo de gestión de emergencias, introduciendo novedades que repercutirán directamente en una mayor profesionalización y preparación de los miembros de los servicios de intervención frente a emergencias, para seguir completando un sistema de gestión de emergencias cada vez más eficaz que dé respuesta a todas y cada una de las situaciones en que nos podemos ver inmersos, y que sienta las bases para la prevención y previsión de las mismas.

Al mismo tiempo, la Ley define los objetivos de la actuación de las administraciones públicas competentes en la materia, la autonómica, la provincial y la local, que van desde la elaboración de los distintos mapas de riesgos, las acciones de prevención y el fomento de la autoprotección, hasta las labores de planificación, el establecimiento de sistemas de coordinación, la atención al ciudadano a través del 112, la intervención en las emergencias, la gestión de la postemergencia y la formación de todo el personal que integra el sistema de protección civil y gestión de emergencias.

*Por lo que se refiere a las competencias atribuidas a los municipios (artículo 14, en relación con el artículo 23 de la Ley), en el marco de la legislación de régimen local y de acuerdo con los principios recogidos en la Ley, se encuentra, entre otras, la elaboración y aprobación **del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias**, instrumento organizativo general de*

respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, que establece los mecanismos para la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, cuya exposición pública es objeto de la presente propuesta de acuerdo, correspondiendo, asimismo, a la autoridad municipal la responsabilidad de la adopción de las medidas necesarias, de acuerdo con lo establecido en los planes de protección civil de ámbito municipal, en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública dentro del término municipal, y en especial la constitución de los centros de coordinación municipales (CECOPAL) en aquellas emergencias que, por su envergadura, se estime necesario, de acuerdo con los planes de emergencias activados.

Cabe mencionar, asimismo, el reciente Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana (PTECV), que, como plan Director, fija los contenidos y estructura de la planificación municipal.

El Plan Territorial frente a Emergencias del Municipio de Alicante (PTEMA) que se aporta a la presente propuesta como documento Anexo y parte integrante de este acuerdo, elaborado por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, es el resultado de la revisión y adecuación del documento que, en su momento, se redactó por una consultoría externa, en el marco de la legislación anterior, en el que se han introducido modificaciones sustanciales y completado varios aspectos para su adaptación, en cuanto a estructura y contenidos, a la normativa vigente, la citada Ley 13/2010, y el Decreto 119/2013, así como a la actual estructura administrativa del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2013, en el que se integra el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias y al que le corresponde, entre otras funciones, la elaboración del PTEMA.

Añadir que este documento ha sido sometido a consulta previa de los distintos servicios municipales relacionados con la materia, Policía Local, Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Atención Urbana, Sanidad y Acción Social, recogándose en el mismo las aportaciones realizadas por estos servicios, además de contar con el asesoramiento previo y revisión posterior de los técnicos del Servicio de Planificación de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias de la Consellería de Gobernación y Justicia.

El PTEMA, tiene como objetivo obtener la máxima protección para las

personas, el medio ambiente y los bienes, que puedan resultar afectados en cualquier situación de emergencia, estableciendo para ello una estructura de organización jerárquica y funcional de los medios y recursos, tanto públicos como privados en el municipio, que permita hacer frente a situaciones de riesgo o emergencia grave y establece las estructuras de emergencia que se constituyen en función de la clasificación de la emergencia, así como el modo en el que los recursos municipales se integran en el Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana, en caso de activación del éste.

Asimismo, el PTEMA asume el papel de “marco” de toda la planificación de Protección Civil que se elabore en el municipio de Alicante, con el fin de asegurar que los distintos planes de protección civil que se elaboren en el municipio permitan su integración, constituyendo de esta forma un conjunto plenamente operativo para hacer frente a las emergencias.

El Plan Territorial de Emergencia Municipal de Alicante contempla y desarrolla los siguientes aspectos para el objetivo del mismo.

- *Análisis de los riesgos en el término municipal.*
- *Características municipales*
- *Estructura y Organización ante emergencias.*
- *Operatividad del Plan*
- *Implantación y mantenimiento de la operatividad*
- *Anexos:*
 - o *Cartografía*
 - o *Catalogo de recursos disponibles*
 - o *Directorio*
 - o *Otros.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, los Planes Territoriales Municipales deberán ser expuestos al público antes de su aprobación por el pleno de las respectivas corporaciones locales, concediéndose un plazo de tres años, desde la entrada en vigor de la Ley, para que todos los municipios dispongan de su correspondiente Plan Territorial Municipal, según la Disposición Adicional Única de la Ley.

Por lo tanto, en este momento del procedimiento, procede el sometimiento a exposición pública del Plan, antes de su elevación al Pleno del Ayuntamiento para su correspondiente aprobación.

Es de aplicación lo establecido en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat de Protección Civil y Gestión de Emergencias, el Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan

Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana, dentro del marco legal establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, y, en concreto, el artículo 25 que atribuye competencias en materia de Protección Civil a los municipios.

El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el artículo 127.1.m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás normativa de aplicación en la materia.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero. *Someter a exposición pública el Plan Territorial frente a Emergencias del Municipio de Alicante, por el plazo de 30 días, mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el Tablón de Edictos Municipal para la presentación de alegaciones y sugerencias por las personas o colectivos interesados.*

Segundo. *Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que celebre."*

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-2.1. MOCIÓN DEL GUPYD POR LA QUE PROPONE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El pasado marzo de 2012 el Pleno debatió una moción de nuestro grupo con el fin de reestructurar la plantilla del Ayuntamiento de Alicante y sus

organismos autónomos, en el Pleno el concejal de Recursos Humanos se comprometía a realizar este estudio y trabajo técnico, dando a conocer a los grupos políticos y sindicatos, pero sin crear la comisión específica.

Tras más de un año desde su debate, presentamos otra iniciativa al Pleno en mayo de 2013 pidiendo conocer si se ha llevado a cabo o no ese estudio tan necesario de la plantilla. En aquel momento se hace hincapié en el Informe del Sindic de Comptes en el que pone de manifiesto la falta de actualización de la clasificación de puestos de trabajo que desde el año 1996 no se ha actualizado. Los sindicatos del Ayuntamiento han solicitado en varias ocasiones una comisión similar, en la que se actualice la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), ya que sólo se han realizado pequeñas modificaciones a esta. En esa ocasión se rechazó la propuesta del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia en el Ayuntamiento de Alicante.

Recientemente, septiembre de 2013 el Pleno del Ayuntamiento de Alicante ha dado el visto bueno a un convenio entre el Ayuntamiento y la Diputación para que esta última a través de su organismo autónomo de gestión de tributos, SUMA, se haga cargo de la gestión, recaudación e inspección de los impuestos y tasas municipales en fase voluntaria. Dentro del acuerdo suscrito se establece que hasta un máximo de 15 funcionarios del Ayuntamiento pasarán a realizar su trabajo para SUMA, asumiendo SUMA la parte de sueldo equivalente de un empleado propio y el resto hasta completar el total el Ayuntamiento de Alicante. De el resto de trabajadores hasta llegar a los 36 aproximados que en la actualidad realizaban estas funciones no se dice nada, quedando la toma de decisiones sobre su reubicación a una vez puesto en funcionamiento el convenio.

Desde Unión Progreso y Democracia entendemos que no se está actuado adecuadamente con la gestión del personal del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos. Destaca la disolución de tres organismos autónomos, Patronato de Deportes, Patronato de Cultura y Gerencia de Urbanismo, lo que ha supuesto la incorporación de todo el personal a la plantilla municipal, ya fueran empleados eventuales o funcionarios de carrera. Esto ha supuesto un agravio importante al permitir que personal que no ha realizado prueba alguna de acceso a la función pública, pase por encima de aquellos que en su día se presentaron a una oposición del Ayuntamiento la aprobaron y no pudieron acceder.

Es evidente que no existe un criterio para racionalizar, planificar y gestionar la plantilla municipal adecuadamente. Entendemos que una planificación adecuada, asegurar el número suficiente de personal con la calificación necesaria en los puestos adecuados, y en el tiempo oportuno, es

fundamental para adecuar la plantilla a los servicios que se presta, sin incrementar el peso sobre las economías de los ciudadanos que pagan los impuestos y servicios de la Ciudad. Es evidente que los recursos municipales existentes son limitados y cada vez menores lo que provoca que la gestión de recursos humanos sea la más adecuada.

Esta planificación debería recoger, además de la planificación de necesidades de personal, las características de la plantilla futura con la evaluación de puestos de trabajo, y la estructura organizativa necesaria, para evitar tener que tomar decisiones sin todos los elementos de juicio, como es el caso del convenio con SUMA, aplazándose decisiones de personal a un futuro indeterminado.

Conforme al artículo 162 del ROP, el Pleno es el órgano responsable de crear comisiones no permanentes o específicas para asuntos concretos.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Crear la comisión no permanente para el estudio, debate, reestructuración, actualización y organización de la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos.

SEGUNDO: Los fines de la comisión son el estudio y actualización de los puestos de trabajo para asegurar el número suficiente de personal, con la calificación necesaria, en los puestos adecuados y en el tiempo oportuno, así como los de garantizar que se publique el número de empleados y su grupo por unidad del Ayuntamiento u Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Alicante.

TERCERO: La composición de la comisión deberá respetar el principio de proporcionalidad del Pleno, no obstante cada Grupo Municipal tendrá un mínimo de un representante. La Alcaldesa será su presidenta, quien podrá delegar la misma en uno de sus miembros. Actuará como secretario, el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Se incorporan la jefatura del servicio de Recursos Humanos, técnicos especializados en esta materia y representantes sindicales.

CUARTO: La comisión será temporal y se extinguirá una vez

realizado el estudio y la consecuente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alicante.

QUINTO: El carácter público o privado de las sesiones se actuará conforme a lo establecido en el artículo 150.3 del ROP."

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, justifica su Moción afirmando que el personal del Ayuntamiento es el pilar básico de su funcionamiento, y, aunque dice que no pone en duda ni su número ni su profesionalidad si que cuestiona la organización que rige en el Ayuntamiento, situación que se agrava con la absorción del personal de los organismos autónomos y los cambios que provocará la cesión de la gestión de los tributos a SUMA. Refiere que hay muchos centros sociales cerrados e instalaciones deportivas que no pueden prestar algunos servicios por falta de personal mientras que otros departamentos están sobredotados. Considera, pues, imprescindible actualizar la RPT, realizándose para ello un estudio serio de las efectivas necesidades de personal para dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos de Alicante, resaltando que, en ningún caso, esto ha de suponer poner en tela de juicio el número de funcionarios que deben formar parte de la plantilla y primando en la cobertura de los puestos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que muchas veces no se respetan, y dejando de tener una política de personal que solo se mueve ante la presión, ante el ruido, que no puede ser el medio para alcanzar complementos retributivos.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, expresa su coincidencia en el hecho de que se está gestionando mal la plantilla de personal de este Ayuntamiento. Recuerda que el Sindic de Comptes ya echó una buena reprimenda al equipo de gobierno en el informe relativo al ejercicio de 2011, donde no se constata que en la provisión de puestos funciona el dedo, pero no creen que la Comisión que plantea UPyD sea el instrumento más adecuado para solucionar estas cuestiones, criticando que de la misma se deduce un cierto tufillo a recorte de plantilla, y cree por el contrario que es la Mesa Negociadora de Personal, donde están representados todos los Grupos Políticos y los representantes de los trabajadores, donde se puede plantear esta problemática; otra cosa es que esta no se convoque para tratar asuntos como el de la cesión de la gestión de tributos a SUMA desmantelando el servicio municipal y que los trabajadores no tuvieran información hasta que fue un hecho consumado.

Concluye diciendo que la constatación de la prepotencia y la mala gestión está en las reiteradas reclamaciones y actos de protesta de los funcionarios, como se ven ante este Pleno.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto de Grupo Socialista, después de felicitar al nuevo Concejal de Esquerra Unida al que le desea suerte en su trabajo, refiere que su grupo ya lleva tiempo insistiendo en la necesidad de ajustar las políticas de personal a lo que debe ser la gestión de los recursos humanos. Dice que la RPT hay que modificarla aunque primero hay que establecer un verdadero organigrama, como esqueleto que sustente los diferentes servicios que presta el Ayuntamiento, situación que se agrava con los cambios que se han producido con la desaparición de organismos autónomos que se han absorbido de nuevo por el Ayuntamiento. Pide, por tanto, que se abra un proceso de negociación para el establecimiento de un nuevo organigrama, para saber qué servicios se van a prestar y con qué recursos humanos se va a hacer. Respecto a los servicios que presta el Ayuntamiento, recuerda que en el área de servicios, con la progresiva externalización, el equipo de gobierno ha desmantelado las brigadas municipales, habiéndose evidenciado posteriormente que fue un error, pues se ha empeorado el servicio y se ha arruinado las arcas públicas. Indica que en los últimos años a la Mesa Negociadora solo se llevan cambios personalizados en la RPT, pero no se afrontan de manera integrada los distintos aspectos de los puestos de trabajo, siendo necesario regularlos de una manera clara, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, determinado la forma de provisión, la forma del acceso, los requisitos para su desempeño, las retribuciones asociadas a los mismos, clarificando el batiburrillo de conceptos retributivos, a los que se anida una serie de factores que no se sabe si se cumplen o no, denunciando que no se les da información al respecto. Añade que en el Ayuntamiento no hay posibilidad de ejercer el derecho legal a la promoción interna y a la carrera profesional, de ahí que haya continuamente colectivos municipales de trabajadores y trabajadoras manifestándose exigiendo su derecho.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Recursos Humanos, valora positivamente el tono de la intervención del Sr. Llopis, autor de la moción, porque por primera vez no ha hablado de reajuste de plantilla, ni de recortes, por lo que considera positivo que se aborde el estudio de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alicante y la consiguiente RPT, pero partiendo de la condición innegociable de que se garantizan todos los puestos de trabajo

actuales. Anuncia que van a apoyar la Moción.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, agradece el apoyo manifestado, resaltando que lo importante es trabajar para que de la organización de los funcionarios se realice un mejor servicio a los ciudadanos.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, anuncia que van a votar en contra, porque les preocupa que esta Comisión, a pesar de lo que se dice, pueda servir para introducir recortes en la plantilla municipal, trayendo a colación que hay una Ley de Reforma Local que se está tramitando y que va a tener consecuencias en este sentido.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto de Grupo Socialista, considera que es una oportunidad que se abre para debatir y llegar a acuerdos para mejorar las condiciones de trabajo y también para mejorar los servicios que prestamos a los ciudadanos y ciudadanas de Alicante

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 votos en contra (GEU).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

Grupo Popular

II-3.1. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GMP, PARA DENOMINAR EL AÑO 2014 COMO "AÑO DE LA SANTA FAZ DE ALICANTE".

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 votos en contra (GEU -), declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Bien como manifestación religiosa, bien como manifestación cívica, la 'Santa Faz' de Alicante es una de las tradiciones más populares y antiguas –

sino la que más- de la Historia reciente de Alicante. Su pasado se remonta, a tenor de los numerosos estudios y Crónicas Locales, al 17 de marzo de 1489, fecha en la que el párroco de Sant Joan d'Alacant, D. Pedro Mena y Vera, firmó una de las páginas más importantes de nuestro pasado. Desde entonces, no ha habido libro o documento notable sobre Alicante que no tratara de la 'Santa Faz' y su repercusión en las diferentes sociedades y épocas alicantinas. Ciudadanos, viajeros, eruditos, literatos..., todos han quedado maravillados a lo largo de los siglos de su enorme poder de atracción, manifestándose en clamor popular un sentimiento que no entiende ni de fronteras ni de épocas.

Del mismo modo, a lo largo de este año 2013 y parte del año 2014, se van a suceder dos fechas realmente notables que afectan directamente a la 'reliquia' y sus diferentes manifestaciones populares: por un lado, la concesión por parte del Papa Benedicto XVI del 'Año Jubilar de la Santa Faz', que viene a confirmar, y cito textualmente, "su importancia como lugar de peregrinación"; por otro, no menos importante, el 525 Aniversario del 'milagro de la lágrima' o, lo que es lo mismo, el origen de esta tradición pentacentenaria. Son dos acontecimientos que el calendario ha querido unir y cuya celebración tendrá su punto álgido en la próxima 'peregrina' del 1 de mayo de 2014.

Conocedores de la importancia social, cultural, histórica, religiosa y turística que atesora la 'Santa Faz', el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Cultura, ya ha iniciado diversos proyectos destinados a divulgar y promover la memoria viva de esta tradición; entre ellos, la creación del '1 Certamen de Narrativa Breve Ciudad de Alicante' -ya en marcha- o la publicación próximamente de un libro conmemorativo sobre la reliquia y sus recuerdos entre los ciudadanos. Por otra parte, ya se han iniciado los contactos con el Monasterio, el Obispado y el Cabildo de San Nicolás para avanzar en la organización de diversos actos conmemorativos que sirvan no sólo de interés local, sino también nacional e internacional.

Ante todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alicante propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- Declarar oficialmente en la ciudad de Alicante el año 2014 como "Año de la Santa Faz", a fin de promover turística y culturalmente uno de los rasgos distintivos más importantes de nuestra ciudad. Entendemos que aunar el nombre de la SANTA FAZ al de ALICANTE servirá para cumplir el fin propuesto en el cuerpo de la Moción.

SEGUNDO.- Comunicar estos acuerdos al Ilmo. Cabildo de la Concatedral de San Nicolás de Bari y pedirle su conformidad para la realización de aquellos actos para los que sea preceptiva".

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, expresa que la celebración del día de la Santa Faz es importante y se ha convertido además en un acto en que junto al componente religioso se produce una manifestación cívica y de compromiso de todos los ciudadanos de Alicante, sean creyentes o no. Entiende que esta denominación de Año de la Santa Faz para el año 2014 en el aspecto económico será positiva para la ciudad. Cree que cualquier iniciativa que haga más atractiva la ciudad de Alicante para que vengan más visitantes va a ser positiva y siempre será respaldada por su grupo, asimismo considera que el coste va a ser mínimo y siempre inferior a los beneficios que a la ciudad le va a reportar al potenciar otra faceta turística.

D. Daniel Simón, en representación del Grupo EU, comienza diciendo que proviene de una familia devota de la Santa Faz, explicitando que cree que es la única persona de esta Corporación municipal que estuvo presente en la apertura del camerín con motivo del V Centenario de la festividad, pero cree que se tiene que cumplir la obligación constitucional de separación entre Iglesia y Estado, y además quieren saber qué gasto supondría esta iniciativa.

D. Alejandro Parodi, en representación del Grupo Socialista, manifiesta el apoyo de su grupo a que se declare oficialmente en la ciudad de Alicante el año 2014 como año de la Santa Faz, a fin de promover turística y culturalmente uno de los rasgos más importantes de nuestra ciudad. Refiere que el Partido Socialista cuando gobernaba esta ciudad revitalizó esta fiesta con ocasión del V centenario, por lo que considera que ahora con motivo del 525 aniversario es un momento propicio para recuperar caminos antiguos, como el que partía de los Ángeles o el de la Cruz de Piedra de Benimagrell, como realce y como potenciación real de la Santa Faz, adecentando los accesos, instalando paneles explicativos, habilitando zonas de recreo para descanso, etc. Propone que se aproveche esta fecha 2014 y la declaración de Año de la Santa Faz para iniciar realmente una potenciación turística y cultural de esta Romería, religiosa y cívica, que es la más antigua de España.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, cita dos efemérides que se cumplen en el 2014, una la concesión por parte del Papa Benedicto XVI del Año Jubilar de la Santa Faz y por otro lado, y no menos importante, el 525 aniversario del Milagro de la Lágrima, por lo que, sin gastos adicionales, por parte de la Concejalía de Cultura se impulsan distintos proyectos que a través de estas actividades, en colaboración con asociaciones, se van a llevar a cabo durante todo el año. Cree que es una oportunidad para seguir poniendo en el mapa nuestra ciudad en una situación de prioridad turística. Formula la invitación a los grupos de la oposición para que sigan proponiendo cualquier actividad que, en el marco de reconocimiento a la Santa Faz durante todo el año, se puedan llevar a cabo.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta interviene para aclarar que en el segundo apartado del acuerdo de la Moción hay que incluir expresamente la comunicación al Monasterio de la Santa Faz y al Obispado de Orihuela-Alicante.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, interviene para aclarar que estas comunicaciones son necesarias por las acciones conjuntas que se realizan en el Monasterio.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultas del debate, se acuerda redactar el Segundo Punto de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Comunicar estos acuerdos al Il^{mo}. Cabildo de la Concatedral de San Nicolás de Bari y pedirle su conformidad para la realización de aquellos actos para los que sea preceptiva.

Comunicar, igualmente, estos acuerdos al Excmo. Y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis Orihuela-Alicante, a la Rvda. Madre Abadesa y al Capellán del Monasterio.

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 votos en contra (GEU).

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Esquerra Unida

II-4.1. RUEGO DEL GEU PARA QUE EL AYUNTAMIENTO ELABORE Y EJECUTE UN PLAN DE MIGRACIÓN COMPLETA AL SOFTWARE Y SISTEMAS OPERATIVOS LIBRES QUE PERMITA AHORRO EN ESTA PARTIDA DENTRO DE LOS PRESUPUESTOS DE 2014. (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA)

Don **Miguel Ángel Pavón García** Portavoz del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 22 de octubre de 2013, (Rº 000501), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que el Ayuntamiento de Alicante elabore y ejecute un plan de migración completa al Software y Sistemas operativos libres que permita ahorro en esta partida dentro de los presupuestos de 2014."

D. Daniel Simón, en representación del Grupo EU, explica el valor del software libre como un movimiento que se opone en filosofía y en métodos al software privativo, considerando que tiene ventajas para la Administración Pública pues permite construir sobre el conocimiento hecho. Cita el ejemplo de que si en el Ayuntamiento de Munich han desarrollado herramientas de software libre para la gestión de la Administración Pública, el Ayuntamiento de Alicante podría utilizar esos códigos y esas aplicaciones, desarrollarlas y adaptarlas y sería legal y ético. Comenta que son muchos los que utilizan software libre sin saberlo en los móviles con Android. Valora positivamente que en los ordenadores del Ayuntamiento se haya dejado de utilizar software ofimático comercial de la empresa Microsoft pasando a utilizar versiones gratuitas de código abierto como OpenOffice, con el consiguiente ahorro para las arcas municipales. Para el Ayuntamiento el software libre le posibilitaría desarrollar

sus propias aplicaciones y ganaría en independencia y en ahorro económico. Considera que el Ayuntamiento debe migrar a sistemas operativos libres como Linux, para dejar de pagar licencias a Windows y a programas alternativos a los comerciales de Autocad y a photoshop, permitiendo esto también ahorrar en antivirus. A la vista de los datos facilitados por la Concejalía de Modernización, han calculado la posibilidad de alcanzar un ahorro del 94,8% de la partida presupuestaria, incluyendo también la alternativa libre a las licencias para copias de seguridad. Concluye pues que el Ayuntamiento debe acometer esta migración de manera planificada y completa dentro de los presupuestos de 2014.

D. Pablo Sandoval, en calidad de Concejal delegado de Modernización, considera de interés el ruego, trayendo a colación que en su Concejalía ya se ha incorporado software libre, como le consta que sabe el Sr. Simón, pero enfatiza que software libre no quiere decir la panacea, y pone como ejemplo que el paso del correo electrónico outlook a Zimbra, que es de software libre, ha supuesto un año y medio de trabajo de los técnicos municipales y todavía no se ha terminado de implementar. Respecto al backup dice que sus técnicos consideran que no hay en el mercado un software libre que permita la calidad y garantías actuales y de hecho ningún Ayuntamiento lo tiene y además ninguna empresa lo ha ofertado. Cita que el Ayuntamiento de Berlín apostó por una política agresiva de software libre y ahora está reulando y volviendo a sistemas de Microsoft. Así pues, plantea que en estos temas debe imperar la prudencia, y actuando de ese modo ya han ahorrado millón y medio de euros, por lo que van a seguir en esa línea, siendo por tanto coherente que se tome en consideración el ruego.

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.2. PREGUNTA DEL GS SOBRE SI LA CONCEJALÍA DE COMERCIO TIENE PREVISTO EJECUTAR EL EQUIPAMIENTO CÍVICO-COMERCIAL MERCADO ZONA NORTE. (D^a. M^a. DOLORES FERNÁNDEZ MARTÍ)

Doña **M^a Dolores Fernández Martí** Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 25 de octubre de 2013, (R^o 000510), formula a la

Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

“¿Tiene previsto la concejalía de comercio ejecutar el equipamiento cívico-comercial Mercado Zona Norte?”

D^a. M^a. Dolores Fernández, refiere que ya en mayo de 2012 preguntaron al equipo de gobierno de qué forma iba a asegurar la ejecución del equipamiento de un mercado en un lugar donde es tan necesario, como es en la Zona Norte de nuestra ciudad, contestándole la Sra. Alegría que este equipamiento era una prioridad y que su retraso se había debido a causas ajenas a su voluntad, pero quince meses después la realidad es que no hay nada del proyecto básico ni del de ejecución que se anunciaron y ni mucho menos de la licitación, a pesar de que en el informe del Plan Integral que llevaron a Bruselas, uno de los tres pilares fundamentales para que se concediera la subvención y la financiación era la construcción de un mercado para la Zona Norte. Subraya que, además, se han enterado por la prensa de que el mercado de la Zona Norte se cambia por una campaña de incentivos. Comenta que hace quince días en las sesión del Consejo Local de Comercio le preguntaron a la Concejala de comercio si les podía verificar esta información y no supo darles más información, de ahí que lo pregunten en el Pleno para ver si alguien del equipo de gobierno les sabe responder. Añade que a principios de año alertaron que no había ni un euro en el Presupuesto de la Concejalía de Comercio para la construcción de este mercado y la Sra. Concejala de Comercio dijo que se la ejecución se llevaría a cabo porque su financiación se haría con los remanentes de crédito que resulten del Presupuesto y la realidad lo desmiente.

D^a. Sonia Alegría, en calidad de Concejala de Presidencia y Coordinación de Proyectos afirma que el Ayuntamiento de Alicante finalmente no va a ejecutar el mercado de la Zona Norte por un motivo fundamental y es que los propios comerciantes mayoritariamente han adoptado esta decisión. Dice que esta decisión desgraciadamente se ha debido a la grave situación económica que desde hace 5 años sufren todos los sectores de la ciudad y concretamente el pequeño comercio de la Zona Norte. Sostiene que nadie podía haber sospechado en su día, cuando este proyecto fue uno de los pilares básicos, para presentarse a la convocatoria de Fondos FEDER y por lo que les concedieron efectivamente una iniciativa urbana dentro del Plan, que no se llevaría a cabo, pero la inversión económica que el traslado les iba a suponer a los comerciantes unido al riesgo de que finalmente tanto las zonas comerciales actuales como la nueva dotación quedaran ocupadas a medias ha conducido a que se tomara la decisión por el equipo de gobierno de modificar el proyecto, recalcando, no obstante que el

Urban ni se crea ni se destruye solo se transforma, y en este caso se ha transformado en un proyecto que la Comisión Europea, responsable de los Fondos FEDER, aprueba, siendo un proyecto en el que llevan muchos meses trabajando la Concejalía de Comercio, la Agencia Local de Desarrollo, la Concejalía de Atención Urbana y la Concejalía de Coordinación de Proyectos, de la mano de los comerciantes de la Zona Norte, que conjuga la formación, cuya meta es la inserción laboral, el fomento del emprendimiento, la rehabilitación de las zonas comerciales existentes y la promoción comercial del pequeño comercio de esa zona, que permita que se reactive. Concluye manifestando su seguridad de que ésa ha sido la mejor decisión.

II-4.3. PREGUNTA QUE FORMULA EL GS SOBRE EN QUÉ FECHA Y A QUIÉN FUE ADJUDICADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CONTENEDORES SOTERRADOS DE LA CIUDAD. (D. GABRIEL MORENO ROMERO DE ÁVILA)

Don **Gabriel Moreno Romero de Ávila** Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 25 de octubre de 2013, (Rº 000511), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿En qué fecha y a quién fue adjudicado el servicio de mantenimiento de los contenedores soterrados de la ciudad?"

D. Gabriel Moreno, en representación del Grupo Socialista, ilustra su pregunta señalando que una de las condiciones para la adjudicación de los cerca de 200 contenedores soterrados, con una inversión total de más de 3 millones de euros, 140 de ellos con financiación del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, fue su mantenimiento a coste cero hasta junio de 2011. Desde esta fecha, es el Ayuntamiento, a través del área de Atención Urbana el encargado de mantener en perfecto estado dichos contenedores, requiriendo un mantenimiento por personal cualificado dado que tienen mecanismos hidráulicos de precisión que incluye los fosos, el mecanismo de soterrado y los buzones. Continúa diciendo que ha podido comprobar que en el actual pliego de condiciones de la contrata del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos no aparece mención alguna a este asunto, solamente se hace referencia a la limpieza y mantenimiento de forma general de los recipientes. Añade que es

habitual que un porcentaje muy elevado de estos contenedores no funcione adecuadamente.

Enfatiza que la pregunta que le formula es sencilla y sólo tiene dos respuestas:

1. Nadie se encarga de su mantenimiento. Lo que sería una grave irresponsabilidad que afectaría a su deterioro y a la seguridad de los trabajadores del servicio, y

2. por el contrario, se hace este mantenimiento, sin contrato y sin adjudicación previa. Lo que supondría un grave incumplimiento por su parte de la Ley de Contratos de la Administración.

D. Andrés Llorens, Concejal delegado de Atención Urbana, contesta que el Ayuntamiento nunca ha adjudicado este contrato, porque no es una responsabilidad ni obligación suya mantener los contenedores pues es obligación de la empresa adjudicataria. Le dice al Sr. Moreno que, como debería saber, este es un contrato a riesgo y ventura y la empresa le encarga el mantenimiento a quien estima conveniente. Añade que así se ha venido haciendo y así se hace en la actualidad, informando al interpelante que la empresa por la que pregunta es Conmou, SL.

Grupo Esquerra Unida

II-4.4. PREGUNTA DEL GEU SOBRE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS DE TEMATIZACIÓN INFANTIL DE LA CALLE SAN FRANCISCO Y DE REMODELACIÓN DE LA ROTONDA DEL MILENIO Y DE LA PLAZA DE BALMIS. (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA)

Don **Miguel Ángel Pavón García** Portavoz del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 28 de octubre de 2013, (Rº 000515), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿De qué partidas presupuestarias proviene el dinero para ejecutar los proyectos de tematización infantil de la calle San Francisco y de remodelación de la rotonda del milenio y de la Plaza de Balmis?"

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, justifica su pregunta en la evidencia de que se gasta en cuestiones innecesarias mientras se recorta en gasto social y les sorprende que para obras prescindibles sí que exista dinero.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Hacienda, constesta que las obras aludidas en la pregunta van a contribuir a mejorar la imagen de nuestra ciudad, por lo que para el equipo de gobierno son indispensables y valoradas positivamente por los ciudadanos, pasando a referir las partidas presupuestarias, significando que para la tematización infantil de la calle San Francisco, la partida es la 32.155609- Suministro de mobiliario urbano-, la correspondiente a la remodelación de la Rotonda del Milenio, la 43.133609- Construcción de itinerarios ciclistas-, y, por último, la contratación de las obras de remodelación de la Plaza de Balmis va con cargo a la partida 36.15521000 del ejercicio presupuestario de 2013 y a la partida 3615561900 del ejercicio presupuestario del año 2014.

II-4.5. PREGUNTA DEL GEU SOBRE EL AHORRO ECONÓMICO QUE SE PREVÉ CONSEGUIR EN EL GASTO DE ALQUILER DE DEPENDENCIAS MUNICIAPLES CON LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO PARA ALQUILAR LA PRÁCTICA TOTALIDAD DE LA ACTUAL SEDE DE DICHA ENTIDAD. (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA)

Don **Miguel Ángel Pavón García** Portavoz del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 28 de octubre de 2013, (Rº 000516), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Qué ahorro económico anual se prevé conseguir en el gasto destinado a alquiler de dependencias municipales mediante la firma del convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante para alquilar la práctica totalidad del edificio del antiguo Hotel Palas, actual sede de la organización cameral?"

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, ilustra su pregunta, exponiendo que, en su momento la Sra. Alcaldesa vendió esta iniciativa

aduciendo que el Ayuntamiento iba a ahorrar 300.000 euros al liberarnos de pagar el alquiler de una serie de dependencias utilizadas por servicios que suponen que algún día se trasladarán a la sede de la Cámara de Comercio. Sigue exponiendo que parece ser que se va a firmar el Convenio con la Cámara de Comercio y se va a pagar una renta anual de 525.000 euros, existiendo un informe de un técnico municipal que dice que lo que se paga actualmente por las dependencias que se van a trasladar son 550.000 euros, por lo que no ven el ahorro de los 300.000 euros anunciados, enfatizando que aparte habría que sumar los gastos del traslado y otros gastos de limpieza y seguridad que la Cámara tiene contratados. Considera que lo que debería haberse realizado es la rehabilitación de los edificios propios que el Ayuntamiento tiene cerrados, como la antigua sede de la Cámara de Comercio, recordando que precisamente la Cámara de Comercio pudo adquirir y rehabilitar el edificio del antiguo Hotel Palas con el dinero que le pagó el Ayuntamiento, calificando por tanto la operación de ruinosas.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Hacienda, contesta que en estos momentos por las dependencias que van a trasladarse al edificio que actualmente ocupa la Cámara Oficial de Comercio se están pagando alquileres elevados, considerando que esa es la primera reflexión a realizar, además de que con esta medida se elimina la dispersión de las dependencias municipales evitando las molestias que esto supone para los ciudadanos, y, en segundo lugar, que estos inmuebles son todos inmuebles privados, por tanto no pertenecen a ninguna institución de derecho público, cualidad que sí concurre en el edificio de la Cámara de Comercio. Añade que sí que se produce un ahorro anual, que está estimado en más de 50.000 euros al año, por lo que durante 4 años aportará un ahorro económico de más de 200.000 euros, y además se pondrá a disposición de los alicantinos un único edificio donde podrán hacer las gestiones en materia urbanística, en materia de comercios y mercados, en materia de turismo, en materia de medio ambiente y en materia de Recursos Humanos. Concluye diciendo que es una operación plenamente ventajosa, no sólo desde el punto de vista económico, sino desde el punto de vista de accesibilidad y de identidad de este Ayuntamiento.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-4.6. PREGUNTA DEL GUPYD SOBRE CUÁNDO EL EQUIPO DE GOBIERNO TIENE PREVISTO FINALIZAR LAS LABORES DE

REPARACIÓN DEL TRAMO CORTADO AL TRÁFICO DE LA VÍA PARQUE. (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL)

Don Fernando Llopis Pascual Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 28 de octubre de 2013, (R° 000513), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuándo tiene previsto el Equipo de Gobierno finalizar las labores de reparación del tramo cortado de la Vía Parque?"

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, recuerda que en el Pleno de junio se les aceptó el ruego en el que instaban al equipo de gobierno para que de manera diligente solucionara el problema de los desprendimientos que habían motivado el corte de un tramo de la Vía Parque, y a fecha actual a pesar de que se han acometido actuaciones por parte del Ayuntamiento, sigue estando cerrado al tráfico, por lo que se ven obligados a formular esta pregunta.

D. Andrés Llorens, Concejal delegado de Atención Urbana, le contesta que las obras finalizarán el viernes 15 de noviembre, y al día siguiente, día 16, ya se abrirá al público.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA A LA QUE SE HAN ADHERIDO LOS GRUPOS DE EU, UPYD Y POPULAR, POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A DEJAR SIN EFECTO LA SUBIDA DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IVA PARA LES FOGUERES DE SANT JOAN.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Las fiestas suponen, además de la expresión cultural e histórica de un

país, un importante recurso turístico y económico. España cuenta con innumerables eventos alrededor de toda la geografía catalogados como «Fiestas de Interés Turístico Nacional e Internacional».

Estas celebraciones realzan el papel cultural y social de nuestro país además de suponer un impulso económico y de generación de empleo en cada uno de los pueblos y ciudades españolas donde se celebran las mismas. Cabe destacar el papel que estas celebraciones tienen en la Comunidad Valenciana, cuna de una cultura diversa y prolija en Fiestas de Interés Turísticos: Fallas de Valencia, Cabalgata de Reyes Magos de Alcoy...En nuestra ciudad cada año se celebran las Hogueras de San Juan, una fiesta de innegable interés turístico internacional en la que se construyen auténticos monumentos artísticos que convierten a Alicante en un arte en sí misma, en el que participa toda la ciudadanía.

La crisis económica está causando un daño social, económico y cultural muy importante en los ciudadanos y ciudadanas. Las medidas de austeridad están suponiendo recortes dramáticos al mundo de la cultura.

Los recortes indiscriminados contra el mundo de la cultura, han ido acompañados con la subida del IVA cultural que ha pasado del 8% al 21%, es decir 13 puntos que van a ir directamente a deslucir y rebajar la importancia que tienen nuestras fiestas.

En nuestra fiesta, el incremento injustificado del tipo impositivo ha provocado la disminución de la inversión por parte de los entes festeros y la economía ligada a la fiesta. Además hay que tener en cuenta que Alicante es sede de estudios artísticos foguerers con lo que se ha visto afectado de manera muy negativa el empleo que deriva de la fiesta.

La subida del IVA ha sido sufragada por la propia fiesta lo que ha llevado a restar brillantez a la misma, a la vez que ha propiciado la pérdida del factor impulsor de la economía que supone disponer de unas fiestas tradicionales dignas.

Entendemos que las hogueras deben ser entendidas como un arte efímero, ya que los grandes monumentos de papel, cartón, madera y otros materias están destinados a consumirse, convirtiéndose dichas esculturas en fuego tras cuatro días en las calles. No es un arte que aporte un valor añadido al consumidor final, ni que posibilite su especulación, ya que las comisiones no tienen ningún animo de lucro. Es por ello por lo que nuestra fiesta debería quedar exenta del aumento del iva cultural.

En base a lo anterior proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO.- El pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de la Nación a dejar sin efecto la subida del tipo impositivo del IVA referida a los bienes y servicios culturales, prevista en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, para Les Fogueres de Sant Joan.

DEBATE:

D. Alejandro Parodi, en representación del Grupo Socialista, agradece a todos los grupos municipales de esta Corporación que se adhieran a esta iniciativa del Grupo Socialista, que se presenta con seriedad y consensuada con los colectivos afectados, resaltando que se puede llevar a Madrid como una propuesta de la ciudad de Alicante, avalada por informes técnicos elaborados por el Instituto de Investigaciones Turísticas de la Universidad de Alicante, destacando datos tan importantes como que la fiesta de las Hogueras genera diez mil empleos, treinta y siete millones de euros o quinientos mil visitantes a la ciudad de Alicante, constituyendo un motor de nuestra economía. Resalta que la iniciativa está avalada además por la Asociación de Hosteleros y Hoteleros de la ciudad, por la Federación de Hogueras y Barracas y por el Gremio de Artistas, y el conjunto de las asociaciones y colectivos alicantinos. Razona que indiscutiblemente las Hogueras son un arte efímero, pues el cartón, la madera y el papel están destinados a consumirse y no aportan un valor añadido al consumidor final, señalando además que no hay que olvidar que las Comisiones, que son los artífices de la fiesta, son Organismos sin ningún tipo de ánimo de lucro, por lo que dice que nuestra fiesta debe quedar exenta del incremento del tipo del IVA. Enfatiza que hay que hacerle ver al Sr. Montoro que nuestras Hogueras son distintas y pide que los diputados nacionales del Partido Popular sean capaces de explicar a sus compañeros de bancada que el IVA en las Hogueras debe ser el reducido, resaltando que la subida del IVA cultural no ha supuesto recaudar más y ha dañado la cultura y la economía.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, muestra su apoyo a esta iniciativa porque es una buena idea, remarcando que el daño que ha hecho el Sr. Montoro a la cultura con el incremento del IVA se está notando desgraciadamente en los teatros y en el cine, y en la industria de la cultura, coincidiendo con lo dicho por el Sr. Parodi de que la subida del IVA a la cultura no ha supuesto recaudar más.

D. Daniel Simón, en representación del Grupo EU, expresa que están absolutamente a favor de la propuesta y en contra del incremento del IVA. Manifiesta su opinión coincidente en que el Estado no ha recaudado más y están consiguiendo vaciar las salas de cine, las salas de conciertos y haciendo muy difícil que los artistas y profesionales de la cultura puedan sobrevivir. Cree, por último, que no hace falta diferenciar nuestras hogueras del resto de manifestaciones culturales o artísticas, pues las manifestaciones culturales deberían de seguir teniendo el IVA reducido.

D. Mariano Postigo, Concejal delegado de Fiestas, dice que hasta ahora en las Cortes se había rechazado la propuesta porque se pedía la exención del IVA en las fiestas de interés turístico nacional e internacional. Expresa su felicitación al grupo socialista porque ha presentado, a través del compañero Alejandro Parodi, una iniciativa seria, que hasta la fecha no se había realizado, salvo por el equipo de gobierno ante el Ministro de Hacienda, defendiendo las peculiaridades de nuestras fiestas oficiales, de las cuales hoy el proponente de la iniciativa sí se ha hecho eco, pues con nuestras fiestas no se puede producir especulación ya que nuestros monumentos están destinados a consumirse en el fuego. Concluye manifestando el apoyo del grupo popular para que el IVA a aplicar a las Hogueras vuelva a ser el reducido.

Interviene, por último, la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** para poner de manifiesto que habría corregir la declaración institucional en lo referente al tipo de gravamen que no sería el 8% sino el 10%, siendo aceptada esta modificación por la totalidad de los grupos, y, con esta corrección es aprobada la propuesta por unanimidad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultas del debate, se acuerda redactar el cuarto párrafo de la parte Expositiva de la siguiente manera:

Los recortes indiscriminados contra el mundo de la cultura, han ido acompañados con la subida del IVA cultural que ha pasado del 10% al 21%, es decir 13 puntos que van a ir directamente a deslucir y rebajar la importancia que tienen nuestras fiestas.

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Socialista

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DEJAR SIN EFECTO LA ELEVACIÓN A 400 HECTÓMETROS CÚBICOS DE LA RESERVA MÍNIMA DEL TRASVASE TAJO-SEGURA Y A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES QUE VIERTEN AL RÍO TAJO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El proyecto del plan hidrológico de la cuenca del Tajo que se propuso desde el Gobierno contenía determinaciones que afectaban de manera muy negativa a la economía y calidad de vida de los agricultores incluidos en el área regable del Acueducto Tajo-Segura, y de todos los usuarios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, perjudicando directamente a nuestra zona.

El reciente acuerdo alcanzado entre los gobiernos autonómicos de la Comunidad Valenciana, Murcia, Castilla-La Mancha, Madrid y Extremadura con el ministerio de Medio Ambiente es un intento de apaciguar la disputa por el agua del Tajo en un momento de abundancia, pero deja sin resolver los problemas a los que tendrán que enfrentarse los regantes del Segura en épocas de sequía. En él se mantiene en mantiene en 600 hectómetros cúbicos las aportaciones anuales al Segura, pero eleva de 240 a 400 hectómetros cúbicos las reservas mínimas que deben almacenar los embalses de Entrepeñas y Buendía para que se pueda trasvasar agua al Segura. Esto va a incidir de manera muy negativa en el coste que los regantes van a tener que asumir cuando no se pueda conseguir caudales del trasvase, poniendo en peligro en su caso multitud de puestos de trabajo que dependen del campo.

Entendemos que lo justo hubiese sido el mantenimiento del trasvase Tajo-Segura con las posibilidades actuales de trasvase, no elevando la reserva

existente, contemplada tanto en el PHN de 2001 como en el vigente. Para ello se deben plantear políticas que prioricen la inversión en depuración de aguas residuales de las grandes poblaciones que vierten, directa o a través de otros cauces, al río Tajo, y cuyos caudales tienen un impacto directo en la calidad del agua y los ecosistemas asociados, así como en la calidad ambiental de los entornos urbanos del río. Asimismo es necesario que de manera prioritaria se construyan sistemas de acumulación y regulación de las aguas tratadas.

Es por todo ello por lo que proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

1. Instar al Gobierno de la Nación a la creación de una Comisión no permanente de representantes y técnicos del Estado y de los gobiernos autonómicos concernidos, así como de los municipios afectados, regantes y grupos de defensa del medio ambiente, encargada del seguimiento de la planificación y desarrollo de las actuaciones con el fin de proponer las modificaciones de caudales ecológicos y otros factores que puedan devenir.

2. Instar al Gobierno de la Nación a dejar sin efecto la elevación a 400 hectómetros cúbicos de reservas mínimas que deben almacenar los embalses de Entrepeñas y Buendía para que se pueda trasvasar agua al Segura.

3. Instar al Gobierno de la Nación y a los gobiernos autonómicos implicados a que elaboren un proyecto, dotándolo de presupuesto, que propicie las actuaciones en depuración de aguas residuales que vierten al río Tajo así como la construcción de sistemas de acumulación y regulación de aguas tratadas".

DEBATE CONJUNTO:

El debate se realiza conjuntamente para este punto, II-5.2 y II-5.11 del Orden del Día, por acuerdo de la Presidencia y de la Junta de Portavoces.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, critica las contradicciones en que han incurrido el Partido Popular y el Partido Socialista según estén en el gobierno o en la oposición y según en la Comunidad Autónoma en la que estén. Resalta que su partido considera que el agua debe tratarse como un tema de Estado y que ninguna Comunidad Autónoma puede otorgarse atribuciones sobre los ríos que discurren por varias de ellas. Entiende que hay que defender una política hidráulica diseñada como recurso común de todos los españoles y que facilite el regadío y considera que es fundamental el retorno al Estado de las competencias constitucionales sobre gestión del agua en

una administración hidráulica única y descentralizada con organismos de cuenca dependientes de ella. Defiende que no se incremente el umbral mínimo de no trasvase, que no suba a 400 hectómetros cúbicos pues los periodos de sequía son cíclicos y si se repitiera el periodo de sequía de 2005 a 2009, de los 48 meses de ese periodo, con las condiciones que ahora el Partido Popular fija, solo se podrían producir trasvases en uno de cada 10 meses. Concluye diciendo que no tiene sentido incrementar ese límite de no trasvase para nadie sabe qué y que no hay ningún informe técnico que justifique ese incremento de no trasvase, recordando que en la Diputación el grupo popular ha votado lo mismo que él propone.

D^a. Elena Martín, en representación del Grupo Socialista, dice que la propuesta de UPyD es coincidente en parte con la del grupo socialista, ya que UPYD pide dejar sin efecto la elevación a los 400 hectómetros cúbicos de la reserva mínima y su grupo la apoya pero ellos piden además que se trabaje de verdad en una Comisión no permanente del agua. Resalta más que las diferencias, que se dieron antaño, los puntos de coincidencia, como se ha demostrado en la votación conjunta del partido socialista y el partido popular en la Diputación de Alicante, presentando conjuntamente una serie de alegaciones aprobadas por los dos grupos al Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo-Segura. Refiere que en esas alegaciones vienen a pedir que se garantice la continuidad del trasvase, modificando las reglas de la explotación del acueducto Tajo-Segura, corrigiendo las insuficiencias del modelo del Tajo y el agravamiento de la situación en la cabecera, en los embalses de Entrepeñas y Buendía y planteando un reequilibrio territorial de recursos y de la demanda. Enfatiza que el partido socialista en el Ayuntamiento de Alicante y en la provincia de Alicante siempre va a defender el trasvase Tajo-Segura como siempre lo ha hecho, siendo una reivindicación histórica y fundamental para la vida y el desarrollo de nuestra población y de nuestras empresas.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, manifiesta que Esquerra Unida no apuesta por los trasvases y, desde esa coherencia que siempre han mantenido, dice que tampoco se puede hacer lo que se ha hecho con el Memorando, elevando de golpe la reserva de no trasvase sin tener el consenso de todos los agricultores. Resalta que ellos apuestan más por gestionar la demanda que por aumentar la oferta y en un periodo más largo de tiempo ya se podría plantear un modelo donde los trasvases no tengan tanto peso. Pide que se haga autocrítica respecto a la cantidad de agua que se vierte de las depuradoras

al mar por falta de tener la infraestructura adecuada para aprovechar este caudal, lo que haría que la provincia de Alicante fuera menos dependiente de los trasvases. Explica que el agua tiene muchos usos, no solamente el regadío, el abastecimiento humano y los usos industriales, sino también los ecológicos de preservación del ecosistema, por lo que hay que considerar los caudales ecológicos pero sin dejar de lado a los agricultores. Anuncia que se van a abstener.

D. Luis Barcala, Concejal delegado de Medio Ambiente, dice que hay algo en lo que son absolutamente coincidentes las dos propuestas, y es en eludir lo que es el meollo de la cuestión para quedarnos quizá en la anécdota. Enfatiza que ha sido el Partido Popular el que ha estado con los regantes y ahí no estaban ni UPyD ni el Partido Socialista, que, por el contrario, apostó por la derogación del Plan Hidrológico Nacional y por las desaladoras, aunque de manera oportunista, según su consideración, ahora apoyan el trasvase Tajo-Segura en Alicante mientras que en Castilla-La Mancha apoyaron que se le pusiera fecha de caducidad en el Estatuto de Autonomía.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 7 votos a favor (GS) y 3 abstenciones (GEU y GUPyD).

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS POR LA QUE SE INSTA A LA GENERALITAT VALENCIANA A ELABORAR UN PLAN METROPOLITANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO COMARCAL Y AL MANTENIMIENTO DE LAS LÍNEAS DEL ACTUAL SISTEMA TAM.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Las recientes decisiones que se han tomado desde nuestro Ayuntamiento de no asumir el coste de mantener las líneas de autobuses que conectan Alicante con el resto de municipios de la comarca de L'Alacantí a través del sistema TAM y en función del convenio suscrito con la Generalitat

Valenciana en 1999, sumado a la insuficiente subvención que aporta la Generalitat Valenciana para hacer frente al déficit del servicio, hacen peligrar el actual sistema de transporte de autobús entre los municipios de la comarca, con graves efectos y perjuicios para la ciudadanía.

Ante tal situación se han producido movilizaciones por parte de los Ayuntamientos afectados tendentes a exigir el mantenimiento de las subvenciones de la Generalitat, para garantizar el servicio de autobús en toda el área metropolitana de la comarca, en sus conexiones con Alicante.

La competencia para establecer los planes comarcales y metropolitanos de movilidad corresponde a la Consellería competente en materia de transportes, tal y como se establece en el artículo 11 de la LEY 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana. Por lo tanto es la Generalitat Valenciana la que ha de asumir este servicio y evitar la discriminación que supondrá no sólo dejar de asumir los pagos de las subvenciones sino la incomunicación que se creará en el conjunto de los municipios del área afectada.

Por lo tanto, no se puede pedir por parte de la Generalitat que sean los Ayuntamientos los que asuman los costes del déficit del servicio competencia de la Generalitat, cuando los propios Ayuntamientos ya están pagando sus propias líneas urbanas en cada una de las localidades, subvencionando los bonos transporte.

Es incongruente que el Gobierno de España esté planteando en estos momentos una modificación legislativa para limitar y restringir las capacidades de los Ayuntamientos y por otro lado la Generalitat valenciana evite asumir y pagar servicios ciudadanos de su estricta responsabilidad.

A tenor de lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento INSTA al Pleno a aprobar el siguiente, DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO.- Instar a la Generalitat Valenciana a la elaboración de un Plan Metropolitano del Transporte Público Comarcal gestionado por la Generalitat valenciana, con la dotación económica precisa para garantizar la movilidad a todos los pueblos de la comarca.

SEGUNDO.- Instar a la Generalitat Valenciana al cumplimiento del convenio y sus pagos, con el objetivo de garantizar este servicio público

a precios asequibles para los ciudadanos.

TERCERO.- Exigir a la Generalitat Valenciana el mantenimiento de líneas del actual sistema TAM y evitar la reducción del nivel de servicios para los usuarios.

CUARTO.- Exigir el mantenimiento del empleo en el actual sistema TAM.

QUINTO.- Instar a la Generalitat Valenciana a realizar un convenio con el Gobierno de la Nación, para que éste asuma parte del coste del servicio, tal y como ocurre en otras ciudades de España."

DEBATE CONJUNTO:

El debate se realiza conjuntamente para este punto II-5.3, II-5.7, II-5.10 del Orden del Día, por acuerdo de la Presidencia y de la Junta de Portavoces.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UpyD, expone que piden que junto a la Generalitat Valenciana y los municipios de Sant Vicent, Sant Joan, Mutxamel y El Campello se intente crear un ente de coordinación del transporte público del área metropolitana, porque son muchos los ciudadanos de estas localidades que viven y se desplazan habitualmente entre estas ciudades, lo que requiere de un servicio interurbano que evite ineficiencias y costes insasumibles. Entiende también que es imprescindible instar a la Generalitat Valenciana al pago de la parte correspondiente que le toca como hace en la ciudad de Valencia, cumpliendo sus acuerdos, ya que al final es el Ayuntamiento de Alicante el que soporta la mayor parte de las cargas económicas y eso les ha conducido a una situación difícil. Comenta que su propuesta es muy parecida a la del grupo socialista aunque lo que menos les gusta de esta última es el mantenimiento de las líneas actuales. Cree que lo que se tiene que hacer es mejorar las líneas actuales. Concluye diciendo que solicitan un ente de coordinación entre estos municipios, teniendo como objetivo un transporte urbano e interurbano de calidad, lamentando que no haya sido posible por pequeños matices presentar una propuesta conjunta de todos los grupos de cara a la generación de ese ente metropolitano que nos pueda permitir un transporte mejor y a instar a la Generalitat a que pague lo que le corresponde pagar.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, enfatiza que la situación es crítica lo que le obliga a decir que los pequeños matices son compromisos concretos de financiación, pues es necesario que se concrete la

obligación de la Generalitat. Pues hasta ahora asumía el 35% de lo que es el déficit del sistema y el resto lo ponía el Ayuntamiento de Alicante. Continúa diciendo que la Generalitat, de forma irresponsable, desentendiéndose del transporte interurbano, ha decidido unilateralmente no pagar y eso nos avoca a una situación límite y hay que actuar en correspondencia a esa situación límite. Dice que en su propuesta incluyen a la Diputación, por razones obvias, aduciendo que ya han aportado dinero en años anteriores. Añade que existe consenso en la necesidad de un órgano gestor a nivel metropolitano y de un plan comarcal de movilidad para el área metropolitana de Alicante, aparte del PMUS. Respecto al modelo de gestión del transporte de autobús dice que ellos apuestan por la gestión directa, por lo que le piden a la Generalitat que no renueve la concesión y se apueste por un modelo de gestión directa, con lo que se podrían ahorrar bastante dinero y evitar recortes en este importante servicio y en el personal del mismo porque el sistema actual de pago por kilómetro es una ruina más el coste del IVA y del beneficio empresarial y que si finalmente se opta por renovar la concesión, y hay un proceso de licitación, pide que haya una cláusula concreta en el pliego de licitación para que se subroge a todos los trabajadores actualmente vinculados al servicio. Enfatiza que la declaración institucional es necesaria porque en el proyecto de Presupuestos de la Generalitat para el 2014 no he encontrado ni una sola mención a una partida para lo que sería una subvención al transporte interurbano del TAM.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, enfatiza que todo lo que se está formulando hoy aquí con respecto a este asunto está ya regulado hace 2 años y medio en la Ley de Movilidad Valenciana, pero dice que ésta se debería de haber desarrollado por el gobierno valenciano. Expone que en la misma se prevé la elaboración de planes metropolitanos de transporte y los órganos gestores que aquí estamos planteando y también define claramente quien es el responsable de la prestación del servicio. Puntualiza que el artículo 3 dice claramente que en el transporte interurbano el responsable y encargado de la prestación es la Generalitat Valenciana y que las Administraciones Locales son responsables única y exclusivamente del transporte urbano, por lo tanto quien es responsable ha de ejercer la responsabilidad y asumir los costes de un servicio que se reconoce en la propia ley como un derecho de la ciudadanía, señalando que dada la situación actual y teniendo en cuenta lo que se da en otras ciudades su grupo pide que se inste a la Generalitat Valenciana a formalizar un convenio con el gobierno de la nación para que éste asuma parte del coste del servicio y en este sentido el partido socialista ha presentado enmiendas a la Ley

de Presupuestos del Estado y una proposición no de ley para que la Generalitat cumpla sus compromisos. Concluye pidiendo que hay que garantizar el empleo actual mediante una cláusula de subrogación cuando se licite la concesión.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Tráfico y Transportes, lamenta que no se haya podido presentar una propuesta conjunta, que ellos propusieron a la vista de la propuesta del grupo socialista con algún matiz que incluía la del grupo UPyD pero el grupo socialista no lo aceptó y el grupo de EU no se quiso sumar. No obstante, anuncia que en coherencia con lo anterior van a apoyar las declaraciones institucionales de UPyD y del Grupo Socialista, no así la de EU porque entienden que la Diputación no juega ningún papel en este asunto y las líneas son concesionales de la Generalitat Valenciana, manifestando que el Ayuntamiento mantendrá la aportación de su parte pero que para que se mantenga el servicio interurbano subraya que es necesaria la aportación de la Generalitat Valenciana.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS POR LA QUE SE INSTA A LA DEROGACIÓN DE FORMA INMEDIATA DE LA RESOLUCIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DEL MINISTERIO DE SANIDAD REFERIDA AL COPAGO DE FÁRMACOS DISPENSADOS EN HOSPITALES DE MANERA AMBULATORIA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Desde la puesta en marcha, en el año 2012, del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, muchos han sido los pasos dados por la Administración en contra de los derechos de los pacientes, algunos singularmente graves.

En este mismo sentido de recortes de derechos, el pasado 19 de

Septiembre se publicaba en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario, en desarrollo del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Sin embargo, la injusticia y crueldad de estas medidas se agrava como consecuencia de ser pacientes con enfermedades crónicas, con cáncer, leucemia, hepatitis C, insuficiencias respiratorias con necesidades de oxígeno domiciliario, entre otras, se une a la ya difícil situación personal derivada de la gravedad de sus dolencias.

Ante esta circunstancia muchas han sido las asociaciones y colectivos de pacientes, profesionales sanitarios y consumidores que han elevado su protesta a la Administración. De igual manera lo han hecho algunas Comunidades Autónomas, como Andalucía, Asturias, Castilla y León, o País Vasco, que han mostrado su incomprensión ante una medida tan ineficaz como injusta.

A tenor de la expuesto, el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento INSTA al Pleno a aprobar el siguiente, DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante rechaza el nuevo copago para los fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria.

SEGUNDO.- Plantear al Consell de la Generalitat, que inste al Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad a derogar de forma inmediata la Resolución de 10 de septiembre de 2013, por la que se introduce este nuevo copago de los medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud.

TERCERO.- Instar al Consell de la Generalitat a que anuncie públicamente, al igual que han hecho otros gobiernos autonómicos, que la citada Resolución no se hará efectiva en el territorio de la Comunitat Valenciana, y que por tanto los ciudadanos afectados no tendrán que realizar ningún tipo de pago por el suministro de fármacos en nuestros hospitales."

DEBATE:

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, comienza diciendo que el Partido Popular está desmantelando el Estado del Bienestar y que lo hacen a través de las contrarreformas que vienen presentando tanto en el sector sanitario como en el sector de la educación, en las pensiones, en la reforma laboral, en los servicios sociales y en el conjunto de servicios básicos. Expone que esta Declaración Institucional viene motivada por otra vuelta de tuerca al copago farmacéutico, que califica de tercer repago. Refiere que a través de la Resolución del Ministerio de Sanidad de 10 septiembre de 2013 a partir del 1 de octubre un núcleo importante de pacientes con distintos procesos están obligados a pagar el 10% de 50 medicamentos a través de las 157 formas de dispensación. Cita como ejemplos a pacientes que están afectos de cáncer de mama o de vejiga en un estadio avanzado, leucemias, tumores gástricos malignos, pacientes con hepatitis crónicas y con posibilidad de las secuelas del cáncer hepático y también en procesos de artritis reumatoide con las graves secuelas que se pueden presentar cardíacas, renales, dermatológicas. Subraya que estas personas que hasta ahora se les estaba dispensando sin coste para ellos los distintos medicamentos tanto en la forma hospitalaria como en la ambulatoria cuando se les daba de alta, a partir de ahora, cuando se transforman en pacientes ambulatorios, van a tener que pagar un 10% de medicamentos en muchos casos muy caros, lo que en situaciones de precariedad económica va a suponer que queden personas sin seguir un tratamiento indispensable para enfermedades en muchos casos de suma gravedad. Añade que esto ha provocado el rechazo de los pacientes y de los profesionales sanitarios e, incluso, de las Administraciones de numerosas Comunidades Autónomas, entre las que se encuentran la Comunidad de Castilla y León y la Comunidad de Castilla-La Mancha. Reseña que en la Junta de Andalucía, además de negarse a poner en marcha esta disposición, se ha interpuesto un recurso de alzada ante el Ministerio de Sanidad para que suspendan de inmediato esta medida que es absolutamente irrealizable y desproporcionada, de ahí que se traiga ante el Pleno esta Declaración Institucional para que el Ministerio de Sanidad suprima esta medida.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, comenta que poco tiene que añadir ante la excelente intervención de el Portavoz del Grupo Socialista, anunciando que van a votar a favor, debiendo poner este recorte en comparación con el derroche efectuado por la Generalitat Valenciana en proyectos fastuosos de dudosa rentabilidad, siendo justo que se suprima este repago, señalando que

hay que preservar que en España la medicina sea de acceso universal y que nadie tenga que morir porque no puede pagar unos medicamentos.

D. Daniel Simón, en representación del Grupo EU, manifiesta que está de acuerdo en que se llame repago esta aportación obligatoria, que, a su juicio, viene a ser un impuesto por ponerse enfermo. Explica que es repago, porque lo hemos pagado ya, no siendo un pago a medidas entre la Administración Pública y el bolsillo del ciudadano porque el dinero de la Administración Pública ya sale del bolsillo del ciudadano a través de los impuestos, pero esta aportación sale directamente del ciudadano, pagando igual ricos que pobres. Por esta justificación, anuncia que votarán a favor de la Declaración Institucional.

D. Luis Barcala, Concejal de Sanidad, lamenta que se vote sin tener en cuenta lo que realmente se dice en la Declaración Institucional, pues esta Resolución está desarrollando la normativa anterior que establece cuál es el catálogo de enfermedades y medicamentos que se acogen a una cuota reducida sobre el 10 % general aplicando un tope máximo de pago de 4,20 euros, por lo que en estas enfermedades crónicas y para los medicamentos que se les dispensa se paga menos que en el régimen de copago normal y si se retira esta Resolución se eliminaría este tope de 4,20 euros en estos casos de enfermedades crónicas y de tratamientos caros.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

Grupo Esquerra Unida

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU POR LA QUE SE INSTA AL IVVSA Y AL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA A QUE NO CARGUEN SOBRE LOS INQUILINOS EL IBI Y LOS GASTOS DE COMUNIDAD.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Las viviendas sociales que las administraciones públicas ponen a disposición de los ciudadanos en régimen de alquiler han de vincularse a unos precios asequibles que garanticen su función social. Recientemente hemos tenido conocimiento de que el Instituto Valenciano de la Vivienda (IVVSA) está repercutiendo el impuesto de bienes inmuebles (IBI) y los gastos de comunidad de viviendas sociales en régimen de alquiler que son propiedad de dicho Instituto - muchas de ellas en la ciudad de Alicante - en el importe del recibo de alquiler que se gira a los inquilinos de dichas viviendas.

Igualmente nos consta que el Patronato Municipal de la Vivienda repercute, al menos parcialmente, el IBI de las viviendas sociales de las que es titular en la ciudad a los inquilinos de las mismas. En la actual situación económica de crisis, con sus efectos en forma de paro y pobreza, consideramos que no deben repercutirse sobre los inquilinos de las viviendas sociales públicas, personas y familias con escasos recursos económicos, ni el pago del IBI ni el pago de los gastos de comunidad.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste al Instituto Valenciano de la Vivienda (IVVSA) y al Patronato Municipal de la Vivienda a no repercutir sobre los inquilinos de las viviendas sociales en régimen de alquiler de las que son titulares el importe del impuesto de bienes inmuebles y de los gastos de comunidad.

SEGUNDO - Que se trasladen los anteriores acuerdos a los máximos responsables del Instituto Valenciano de la Vivienda (IVVSA) y del Patronato Municipal de la Vivienda. "

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, recalca que con esta iniciativa persigue garantizar la función social de las viviendas, en especial las viviendas sociales en régimen de alquiler que gestionan como propietarios las Administraciones Públicas, en este caso el IVVSA y el propio Patronato Municipal de la Vivienda que depende del Ayuntamiento. Tanto el IVVSA como el Patronato Municipal de la Vivienda repercuten en los inquilinos el importe del IBI y el recibo de la Comunidad de Propietarios, considerando que esto se puede hacer legalmente, pero no debería repercutírseles teniendo en cuenta que son personas con una situación económica desfavorable, en situación

de vulnerabilidad hasta tal punto de no poder hacer frente a este pago al que se unen otros muchos. De ahí que propongan que el Ayuntamiento inste al IVVSA a no repercutir sobre los inquilinos ni el IBI ni los gastos de la comunidad y consecuentemente hacer lo propio respecto a sus inquilinos, no perdiendo de vista que a la Iglesia se le perdona el IBI, llamando la atención en que todavía el Sr. Seva no les ha facilitado el listado de propiedades de la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas que están exentas del pago de IBI.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, pide que se haga un estudio serio para no caer en posiciones demagógicas, pues de lo que se trata es de evaluar si lo que se paga en los alquileres sociales es o no razonable teniendo en cuenta la situación económica de los inquilinos, pero no está de acuerdo en eliminar de entrada el pago del gasto de la Comunidad porque deja de ser participe el inquilino de la comunidad en que vive, y, al final, lo importante es determinar el importe a pagar por el inquilino, incluyendo en principio el alquiler el IBI y el gasto de Comunidad y lo que en este se incluye y si se tiene que bajar el importe hacerlo.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que van a apoyar esta declaración institucional, en coherencia con lo que el Grupo Socialista hizo en la Cortes Valencianas al presentar una Proposición No de Ley para que el IVVSA no repercutiera el IBI en los inquilinos y también presentaron una propuesta en la Federación Valenciana de Municipios. Considera que la gestión del IVVSA y la del Patronato de la Vivienda no ha sido la misma, siendo la de la primera pésima, tanto por el abandono de sus viviendas como por las políticas que ha llevado a cabo, mientras que la gestión del Patronato de la Vivienda es buena pero lleva tres años sin recibir un euro del Consell lo cual le está estrangulando, comentando que el Patronato está repercutiendo el IBI de una manera progresiva, pasando de un 25 % el primer año, a un 50% el segundo año y a un 100% actualmente. Concluye que al final se está exigiendo estos cobros a ciudadanos en situación muy difícil por la mala gestión del gobierno de los recursos públicos.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, expresa que la Ley de Arrendamientos Urbanos respalda estos pagos, que han sido asumidos por los inquilinos en sus contratos, recalcando que en Alicante no hay una situación diferenciada a la del resto los municipios de España. Dice que los precios asequibles de renta por alquiler social también tienen que ir

acompañados por los pagos por el consumo de agua, luz y el resto de los servicios que puedan tener en su vivienda y por supuesto los servicios de la comunidad. Expone que en estos momentos sería un esfuerzo presupuestario imposible de llevar a cabo y se entraría en otro tipo de actuación social mucho más cercano quizá a la beneficiencia que a la posibilidad de disponer de vivienda con un alquiler de renta baja. Enfatiza que sería injusto para aquellas familias que también están pasando dificultades y que no tiene oportunidad de acceder a una vivienda social y tienen que asumir sin embargo esos impuestos y esos gastos de mantenimiento que otras familias que ya se ven beneficiadas por las viviendas sociales encima no contribuyan a los gastos que generan.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 9 votos a favor (GS, GEU) y 1 abstención (GUPyD).

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA RETIRADA DEL PROYECTO DE LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Consejo de Ministros del pasado 26 de julio aprobó el Anteproyecto de "Ley para la racionalización y la sostenibilidad de la Administración Local", después de año y medio de propuestas contradictorias y ocurrencias de última hora. Dicha Ley, ya en trámite parlamentario, pretende, desde el Gobierno Central, modificar radicalmente otro ámbito competencial diferente, el local, sin contar con éste ni con la administración autonómica, que tiene en muchos casos las competencias en exclusiva en materia de régimen local. La nueva Ley supone la demolición del modelo de gestión pública que se inició en España en 1979 en los Ayuntamientos democráticos, un modelo que ha supuesto un notable avance en el desarrollo municipal que ahora se pretende desmantelar en aras de un modelo centralizador y de pulsión autoritaria.

La denominada reforma de la administración local no es una reforma: es una demolición. Desprecia el principio rector que ha movido con mayor o menor ambición la normativa de desarrollo de los Ayuntamientos: el de la

administración más cercana. Desde este principio se configuraron los Ayuntamientos como las entidades que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política. La reforma del artículo 135 de la Constitución Española en septiembre de 2011, pactada por el PSOE y el PP, recoge el principio de estabilidad presupuestaria como principio rector de todas las administraciones públicas, y a esta obsesión se somete ahora a la administración local a través de esta reforma, sin contemplar las consecuencias sociales en forma de pobreza y deterioro de servicios públicos que esa rigidez provoca en la sociedad.

Se pretenden eliminar supuestas duplicidades y competencias impropias para ajustar la administración local a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera consagrados por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el citado artículo 135 de la Constitución. Sin embargo, no se eliminan duplicidades - pues existen las competencias compartidas y se mantiene la posibilidad de que los municipios saneados afronten cualquier servicio -, sino que en todo caso se eliminan competencias propias de los municipios, en aspectos socialmente tan relevantes como educación, salud o servicios sociales, para traspasarlas a las Comunidades Autónomas o incluso a las anacrónicas Diputaciones Provinciales sin un análisis económico financiero serio. Simplemente se quiere justificar un ahorro final de 8.000 millones de euros. Se habla de duplicidades cuando lo que realmente se está diciendo es desmantelamiento de servicios públicos y privatización de los mismos. Se habla de clarificación de competencias cuando se quiere decir reducción a la mínima expresión de la administración local.

La reforma respira tutelaje de una administración sobre otra, ignora las competencias autonómicas sobre régimen local y desprecia a los Ayuntamientos como parte del Estado en pie de igualdad con las demás administraciones. Y su aplicación supondrá sin ninguna duda destrucción de empleo público local mediante la supresión de servicios públicos y el impulso de planes de ajuste y privatizaciones, limitándose además la capacidad de negociación de las condiciones laborales del personal al servicio de las entidades locales.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste al Gobierno de

España a la retirada inmediata del texto del Proyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante se adhiera a las acciones legales que se interpongan para intentar detener esta reforma, incluido en su caso el recurso de inconstitucionalidad.

TERCERO - Que el Ayuntamiento de Alicante se adhiera a cuantas plataformas se pongan en marcha en defensa de un municipalismo democrático y cercano a los intereses de la ciudadanía.

CUARTO - Que el Ayuntamiento de Alicante se implique en una propuesta de trabajo para la reforma local que analice y reflexione sobre los siguientes aspectos: Suficiencia financiera y autonomía política / La ciudad como pilar del desarrollo económico y de un nuevo modelo productivo / Reforma del modelo de Estado.

QUINTO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste la convocatoria inmediata de una reunión extraordinaria de las Federaciones Española y Valenciana de Municipios y Provincias, en la que debatir un texto consensuado.

SEXTO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los Presidentes de las Federaciones Española y Valenciana de Municipios y Provincias."

DEBATE:

D. Daniel Simón, en representación del Grupo EU, considera que debería ser el momento de la segunda descentralización y de que las Administraciones Locales, más próximas al ciudadano y que más problemas les tiene que resolver, mejoren su financiación para ello, coincidiendo con las palabras que pronunció la Alcaldesa en su discurso de investidura. Por eso piden que el Ayuntamiento de Alicante se posicione en contra de una ley que supondría todo lo contrario pues vaciaría de contenido los Ayuntamientos y haría inútil la Administración municipal. La nueva Ley resta autonomía y capacidad a los ayuntamientos porque la somete a otras Administraciones, aleja la gestión en favor de organismos de elección indirecta como la Diputación y va a suponer la destrucción de empleo público local a través de los planes de ajuste y de privatizaciones. Recuerda las palabras del Sr. Seva en este Pleno garantizando que no es su intención eliminar los puestos de trabajo ocupados en el Ayuntamiento, por lo que insta al equipo de gobierno a sumarse a esta

declaración institucional ya que, además, por un lado, no es verdad que se elimine competencias duplicadas sino que las arrebatan a la Administración Local para dárselas a la Diputación, una administración más que no desaparece sino que se amplía, o a la Generalitat, y, por otro, los Ayuntamientos son las Administraciones menos deficitarias del conjunto del Estado.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UpyD, dice que defienden una actualización de la estructura municipal en España y por eso han presentado una enmienda a la totalidad del proyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local así como numerosas enmiendas parciales pues no comparten lo que plantea, y como lo hace, el Partido Popular. Así pues, considera que no pueden apoyar la propuesta del Partido Popular y tampoco pueden apoyar una iniciativa anclada en el inmovilismo en la estructura ineficiente del Estado, como plantea Esquerra Unida. Critica que el proyecto que ha presentado el Partido Popular básicamente no afecta a los principales problemas de las Corporaciones locales españolas y básicamente lo único que va a hacer es reforzar el papel de las Diputaciones Provinciales, agravando los problemas de la Administración Local al favorecer la ineficiencia en la prestación de los servicios públicos, el clientelismo y la lacra de la corrupción, que llevará a mantener como carcasas vacías miles de municipios que dejarán de cumplir las funciones políticas que les atribuye la Constitución. Enfatiza que uno de los principales problemas que tiene la Administración Local en España es el elevado número de municipios existentes, más de 8.000. De ellos casi 5.000 tienen menos de mil habitantes y hay 1.000 municipios que tienen menos de 100, solamente hay 854 que tienen más de 10.000 habitantes, que es la dimensión adecuada según el Consejo de Europa. Continúa diciendo que la población española se distribuye con el 80% de los ciudadanos residiendo en 785 municipios mientras que el 20% se distribuye en 7.327; es decir, en un 10% de los municipios está el 80% de la población y este problema otros países lo han abordado con mayor inteligencia que el proyecto del Partido Popular, que ha optado por mantener la misma planta municipal, el mismo número de municipios y reforzar el papel de las Diputaciones Provinciales, las que van a asumir la prestación de los servicios más importantes de estos municipios de menos de 20.000 habitantes, con lo cual al final se estará reduciéndose la democracia al incrementar inútiles consorcios, mancomunidades y otros entes intermedios. Concluye afirmando que el Partido Popular no se ha atrevido a modernizar el Estado.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que su grupo va a apoyar esta declaración institucional porque está en concordancia con otra que presentaron ellos en el pleno del 26 de marzo último, cuando estaba la ley en fase de anteproyecto. Refiere que de la negociación de los distintos partidos políticos no ha surgido el necesario acuerdo por lo que la ley que está impulsando únicamente el Partido Popular es una ley que ataca clarísimamente el municipalismo y el proyecto que ha garantizado la cohesión social en España durante 30 años. Dice que esta ley va a permitir también la privatización de servicios, va a despojar de competencias prácticamente al 95% de los Ayuntamientos que tienen menos de 20.000 habitantes, va a provocar una pérdida de empleo público de cerca de 200.000 trabajadores y funcionarios, por los distintos mecanismos que se van a poner en marcha y se va a reducir un altísimo porcentaje de concejales en municipios y entidades locales menores, pese a estar más próximos a las necesidades personales de los ciudadanos de los distintos municipios y pueblos, con el matiz de que el 85% de éstos no cobran, mientras que sí van a seguir cobrando los concejales de las grandes ciudades con sueldos por dedicación exclusiva y multiplicación de asesores. Califica de excelente la tesis que la representante de Comisiones Obreras ha leído ante el Pleno. La racionalización de los servicios sociales de la que habla el Partido Popular dice que ya se sabe que terminará privatizándose o en todo caso alejándose de la Administración más cercana al ciudadano. Concluye diciendo que los excesos del proyecto de esta Ley está cosechando discrepancias también de muchos ayuntamientos gobernados por el Partido Popular y que su grupo va a apoyar la Declaración Institucional porque entienden que la Ley constituye un atentado contra la democracia y el municipalismo que tan necesarios son para nuestro país.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 19 votos en contra (GP y GUPyD) y 9 votos a favor (GS y GEU).

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU POR LA QUE SE INSTA A LA GENERALITAT VALENCIANA Y A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FINANCIAR DE FORMA ADECUADA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE AUTOBUSES DE LA

**COMARCA DE L' ALACANTÍ Y A LA ADOPCIÓN DE
MEDIDAS COMPLEMENTARIAS ORGANIZATIVAS Y
RELATIVAS A LA FORMA DE GESTIÓN.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La irresponsabilidad y desentendimiento de la Generalitat Valenciana respecto al transporte interurbano de autobuses en la comarca de l'Alacantí está poniendo en grave peligro la prestación de un servicio público que actualmente está concesionado a la mercantil LA ALCOYANA.

Las ridículas e incluso nulas aportaciones económicas en los últimos años de la Generalitat al mantenimiento del transporte interurbano de autobuses, junto al las lesivas condiciones económicas - para las administraciones públicas - que regulan la concesión del servicio, están situando contra las cuerdas un servicio público esencial que debe ser sufragado por todas las administraciones implicadas, incluida la Diputación de Alicante.

A la situación crítica a la que se ha llegado también ha contribuido la ausencia de un organismo comarcal regulador del sistema de transporte interurbano en el que estén representadas todas las administraciones y entidades afectadas. Consideramos que es urgente su creación, así como la elaboración de un Plan de Movilidad Comarcal del que tampoco se dispone que plantee mejoras en el servicio entre municipios que a día de hoy permanecen alejados mediante transporte público pese a su cercanía.

Por otra parte, la gestión pública del servicio de transporte interurbano de autobuses mediante una empresa pública ha de ser valorada, ante la próxima licitación del servicio, como una opción que permitiría un menor coste del servicio al eliminarse el beneficio empresarial y el gravoso sistema vigente de pago por kilómetros recorridos, así como el mantenimiento de todos los puestos de trabajo actualmente vinculados al servicio.

Unos puestos de trabajo que independientemente del modelo de gestión del servicio han de mantenerse, introduciéndose a tal efecto en los pliegos que puedan elaborarse para la gestión privada del servicio cláusulas específicas de subrogación de todos los trabajadores actuales.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Generalitat Valenciana a financiar de forma adecuada, junto al resto de administraciones implicadas, incluida la Diputación de Alicante, el servicio público de transporte interurbano de autobuses de la comarca de l'Alacantí, recuperando en los presupuestos autonómicos de 2014 las cantidades económicas que permitan sufragar el 35% del coste del servicio.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Diputación de Alicante a participar de forma adecuada en la financiación del servicio público de transporte interurbano de autobuses de la comarca de l'Alacantí, con al menos un porcentaje del 20% del coste del servicio.

TERCERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Generalitat Valenciana a impulsar la creación de un organismo comarcal regulador del sistema de transporte interurbano en la comarca de l'Alacantí en el que estén representadas todas las administraciones y entidades afectadas.

CUARTO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Generalitat Valenciana a impulsar la elaboración de un Plan de Movilidad Comarcal que plantee mejoras en el servicio entre municipios que a día de hoy permanecen alejados mediante transporte público pese a su cercanía.

QUINTO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Generalitat Valenciana a valorar la conveniencia de una gestión pública directa del servicio de transporte interurbano de autobuses de la comarca de l'Alacantí mediante una empresa pública dependiente del organismo comarcal cuya creación se plantea en el acuerdo TERCERO de la presente declaración institucional.

SEXTO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Generalitat Valenciana a que, en caso de optarse por una gestión privada del servicio, el pliego de la licitación introduzca cláusulas específicas de subrogación de todos los trabajadores actualmente vinculados al servicio.

SÉPTIMO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade los presentes acuerdos al Presidente y a la Consellera de Infraestructuras, Transporte y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, a la Presidenta de la Diputación de Alicante y a todos los alcaldes y alcaldesas de la comarca de l'Alacantí. "

DEBATE CONJUNTO DEL ASUNTO:

El debate del Punto II-5.3. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 19 votos en contra (GP y GUPyD) y 2 votos a favor (GEU) y 7 abstenciones (GS).

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-5.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GUPYD POR LA QUE SE INSTA A LAS CORTES GENERALES A SUPRIMIR LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DESTINADA A LA TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA DEL SENADO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El presupuesto destinado este año a las Cortes Generales asciende a 201.413.030 euros, supone un descenso del 2,59% respecto a los 206.626.890 euros presupuestados en 2012. Es digno de subrayarse que pese al actual contexto de crisis económica se mantenga la partida destinada a los servicios de traducción simultánea en el Senado cuando se trata de un gasto que no es esencial en ningún caso.

Precisamente sobre el Senado el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia plantea que se abra una profunda reflexión sobre su utilidad y la necesidad de una profunda reforma o abordar su cierre dada la limitación de funciones que tiene asignadas en la actualidad.

Las instituciones del Estado deben realizar un esfuerzo por canalizar sus recursos en aquellos aspectos esenciales, nunca antes había sido necesario ya que todos los senadores tienen una lengua común.

A pesar de la reducción en la sección de las Cortes Generales de mas de un 2% y de la actual crisis que sufre nuestra economía se sigue manteniendo, de manera incomprensible, el gasto en traducciones simultáneas en el Senado. Este gasto supone 6.000€ por sesión y nos supone un gasto total de 350.000€.

Por ello, se propone para elevar al pleno los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Instar a las Cortes Generales a suprimir la partida destinada a la contratación de la empresa que presta los servicios de traducción simultánea del Senado.

SEGUNDO: Instar al Senado a reformar su reglamento para eliminar la traducción simultánea de los Senadores.

TERCERO: Trasladar el presente acuerdo a las Cortes Generales y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado."

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, empieza su intervención comentando lo normal y natural que ha resultado que el nuevo Concejal de Esquerra Unida formulara su promesa en la toma de posesión en valenciano, igual de normal que resultaría que en Madrid nos expresemos en castellano. Refiere que el Presupuesto destinado a las Cortes Generales ha sufrido una reducción de más de un 2% y sin embargo se sigue manteniendo, a su juicio, de manera incomprensible el gasto en traducciones simultáneas en el Senado de 6.000 euros por sesión, considerando que en la situación actual es un lujo, suponiendo 350.000 euros al año. Así pues, con esta Declaración Institucional piden que se elimine esa traducción simultánea porque no es necesaria ni imprescindible, ya que todos los Senadores tienen una lengua común en España, y se podría dedicar ese dinero a cosas más importantes.

D. Daniel Simón, en representación del GEU, dice que su concepción de España es de un Estado plurilingüístico, como reconoce la norma fundamental del Estado, teniendo los representantes públicos el derecho a expresarse en las instituciones del Estado en la lengua propia del territorio en que han sido elegidos. Respecto a la necesidad de recortar gastos, su grupo propone que no se contrate este servicio de traducción y que se lleve a cabo por personal funcionario, pues perfectamente los traductores del Senado podrían ser empleados públicos, de ahí que no apoyen esta propuesta.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, anuncia que no van a apoyar esta Declaración Institucional entre otras cosas porque es un derecho constitucional que no se puede desconocer.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 9 votos en contra (GS y GEU) y 1 voto a favor (GUPyD) y 18 abstenciones (GP).

II-5.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GUPYD POR LA QUE SE INSTA A ADIF A REALIZAR MEJORAS EN LA PARADA DE TAXIS DE LA ESTACIÓN DEL AVE DE ALICANTE Y A LA AUTORIDAD PORTUARIA Y AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A COORDINAR ACCIONES PARA EVITAR EL FUNCIONAMIENTO DE TAXIS ILEGALES EN SU ÁMBITO COMPETENCIAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Desde el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia hemos detectado ciertas deficiencias en la estación provisional del AVE de Alicante, inaugurada recientemente para las fiestas de Hogueras de Alicante.

Es importante que Alicante tenga su estación a pleno rendimiento y las deficiencias sean subsanadas a la mayor brevedad por parte del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Las cuestiones detectadas, a juicio de este Grupo Municipal son fácilmente subsanables, sin embargo afectan en gran medida a los visitantes de la estación. Queremos destacar la falta de señalización que guíe a los viajeros a la parada de Taxis existente en la Estación.

Por otro lado, la propia parada de Taxis de la Estación de Alicante no reúne unas condiciones adecuadas para ofrecer un correcto servicio. Apenas existen tres bancos y no hay marquesinas que permitan sentarse a los viajeros resguardados de las inclemencias de la meteorología de la ciudad. Sería necesario dotar de algún tipo de sombra ya sea natural o mediante marquesinas en la parada de Taxis, en Alicante en los periodos de mayor soleamiento las temperaturas alcanzadas son elevadas. Tomando estas medidas se evitaría molestias a los viajeros que esperan para subir a un taxi.

Otra cuestión necesaria en la parada de taxis de la estación es el establecimiento de algún sistema para ordenar y organizar la cola de los viajeros que quieren hacer uso del servicio de taxis. De esta forma la carga y descarga de viajeros se haría en mejores condiciones y de forma mucho más rápida y cómoda.

Entendemos que el propio Ayuntamiento de Alicante debería realizar un esfuerzo por promocionar en su web y la de turismo las tarifas de los taxis de la ciudad (tarifas planas, tarifas ordinarias, localización de las paradas, etc.). Información muy necesaria para los ciudadanos y turistas que visitan Alicante. Además de poner los medios necesarios para combatir los taxis ilegales, que incumpliendo las normas de tráfico y otras cuestiones sobre el transporte de viajeros, realizan de forma irregular el transporte de personas en la ciudad de Alicante. Lo que supo un problema para el sector que tiene una competencia desleal, no pagan licencia, ni impuestos al ser una actividad clandestina. Esta es una cuestión que también se da en las zonas de competencia de la Autoridad Portuaria.

Por ello, se propone para elevar al pleno los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Instar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) a que realice las siguientes mejoras en la parada de taxis de la Estación de Alicante:

a) Colocar marquesinas y cualquier elemento que proteja de las inclemencias del tiempo para la espera los viajeros en condiciones adecuadas.

b) Establecer algún sistema de orden o organización para que los viajeros puedan subir en los taxis de forma más rápida y eficiente.

c) Señalizar adecuadamente el interior y exterior de la Estación de Alicante para indicar la localización de la parada de taxis.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Alicante publicite en la web propia y la de turismo información detallada de ubicación de las paradas de taxis, tarifas planas y ordinarias, así cuanta información pueda resultar de interés para hacer uso del servicio de taxis en Alicante.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Alicante ponga los medios necesarios para evitar el transporte de viajeros de forma clandestina, así como a colaborar con la Autoridad Portuaria para que haga lo propio en los lugares de su competencia.

CUARTO: Trasladar el presente acuerdo al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), al Ministerio de Fomento."

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta que han detectado ciertas deficiencias en la Estación del AVE de Alicante, recientemente inaugurada y así se lo han expuesto las empresas del servicio de taxi, que considera que son, por otro lado, fácilmente subsanables y con un coste bajo, siendo imprescindible dar el mejor servicio a nuestros visitantes y turistas. Dice que la propia parada de taxis de la estación no reúne unas condiciones adecuadas para un correcto servicio, pues apenas hay tres bancos y no hay marquesinas ni zona de sombra para que puedan sentarse los viajeros para resguardarse de las inclemencias del tiempo. Además, apunta a que sería necesario algún sistema para ordenar y organizar la cola de los viajeros que quieren hacer uso de los taxis en previsión de evitación de conflictos, debiendo señalizarse adecuadamente la parada y como servicio público el Ayuntamiento debería promocionar en su web y en la web del Patronato de Turismo toda la información referente al posible uso de taxis, e incluso, en algunos casos, a informar a los ciudadanos de las tarifas, y, en definitiva, que se suministre toda la información posible sobre las posibilidades de transporte público. Por último, considera que se tiene que combatir la proliferación de taxis ilegales tanto en la Estación de AVE como en la Estación del Puerto, lo que constituye una competencia desleal y un fraude.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, explicita su apoyo a esta Declaración Institucional, trayendo a colación que la carencia de una estación intermodal pone en evidencia estas deficiencias.

D. Manuel Marín, Portavoz del Grupo Socialista, atribuye estas deficiencias a la improvisación y a la chapuza en que se ha convertido finalmente la llegada del AVE a Alicante. Dice que siguen dando muy mala imagen a las personas que nos visitan cuando precisamente gran parte de nuestra economía gira en torno al turismo, sufriendo las consecuencias tanto los pasajeros como las personas que tienen que trabajan en el sector, como los taxistas, como las líneas de autobús desplazadas a la estación provisional de autobuses, a dos kilómetros de la estación término del AVE, y la estación más

cercana de TRAM en la plaza de los Luceros, cuando el túnel está prácticamente terminado en la misma estación ferroviaria. Critica el error que ha supuesto abandonar el proyecto de estación intermodal. Respecto a la cuestión atinente al puerto, entiende que habría que entablar una negociación con la autoridad portuaria, para habilitar dentro del puerto un servicio de taxi para el ferry y para los cruceristas, que sería otra fuente de posible negocio y además establecer medidas de seguridad tanto por parte de la policía local como por la autoridad portuaria, con su propia policía, para evitar el intrusismo que también genera un problema de imagen y un problema de inseguridad en aquellas personas que nos visitan. Por lo expuesto, anuncia su voto a favor.

D. Juan Seva, Conejal de Tráfico y Transportes, expresa su apoyo a la Moción porque entienden que los planteamientos que hace, en este caso el Sr. Llopis, son lógicos y coherentes, y coincidentes con lo que les han manifestado los taxistas, así que apoyarán esta Declaración Institucional para hacer ver a ADFIF y al Ministerio de Fomento que estas deficiencias requieren inmediatas soluciones.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** manifiesta que hay que ser más respetuosos y precisos en las imputaciones, pues trae a colación que el Gobierno de la Nación estuvo en manos del Partido Socialista hasta finales de 2011.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GUPYD PARA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A LA CREACIÓN DE UN ENTE DE COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL CONSELL Y LOS MUNICIPIOS DE ALICANTE, SAN VICENTE DEL RASPEIG, SAN JUAN DE ALICANTE, EL CAMPELLO Y MUTXAMEL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En este ejercicio 2013 el Ayuntamiento de Alicante y la Generalitat Valenciana no han suscrito convenio o acuerdo alguno que regule la

coordinación operativa de las redes de transporte de viajeros en el ámbito metropolitano de Alicante.

Desde Unión Progreso y Democracia entendemos que es necesario dotar de estabilidad al transporte público en el área metropolitana de Alicante. Esta falta de acuerdo y compromiso por parte de la Generalitat Valenciana supone poner en peligro el transporte de la zona TAM, afectando negativamente a los ciudadanos de Alicante, San Vicente del Raspeig, Sant Joan d'Alacant, Mutxamel y El Campello. El Ayuntamiento de Alicante no debe asumir todos los costes de las líneas que comunican las poblaciones cercanas con la capital por la falta de compromiso por parte de la Generalitat.

Son numerosos los ciudadanos que se desplazan desde las poblaciones mencionadas que conforman el área TAM, ya sea de su lugar de residencia al de trabajo o simplemente para realizar compras o disfrutar de los servicios ofrecidos en unas poblaciones y otras. Es indudable la existencia de estos flujos de personas por toda la zona por diversas cuestiones, existiendo una complementación de los servicios e intereses que ofrecen unos y otras poblaciones.

Entendemos que la mejor forma de dar una respuesta adecuada a los ciudadanos, en materia del transporte público en el área metropolitana, es mediante un ente de coordinación que aglutine las redes de transporte urbano e interurbano de autobuses, así como las líneas de TRAM existentes.

Este ente de coordinación debe dar una respuesta a la financiación del sistema de forma que se establezca la participación de las diferentes poblaciones afectadas y la propia Generalitat Valenciana.

Conforme al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril por el que se reforma la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio. En el Título VIII Administración Local en su Artículo 63 apartado 3. La Generalitat y los entes locales podrán crear órganos de cooperación, con composición bilateral o multilateral, de ámbito general o sectorial, en aquellas materias en las que existan competencias compartidas, con fines de coordinación y cooperación según los casos.

Por ello, se propone para elevar al pleno los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Instar a la Generalitat Valenciana y a los municipios de Alicante, San Vicente del Raspeig, Sant Joan d'Alacant, Mutxamel y El

Campello a iniciar la negociación para creación de un ente de coordinación del transporte público del área metropolitana de Alicante, concretamente las líneas de transporte urbano e interurbano de autobús y las TRAM existentes.

SEGUNDO: Instar a la Generalitat Valenciana al pago de la parte correspondiente del transporte público interurbano de la zona TAM de Alicante, como venía haciendo en años anteriores para el sostenimiento de estas líneas de autobús.

TERCERO: Trasladar el presente acuerdo al Consell, a los grupos parlamentarios de Les Corts, a los Ayuntamientos de San Vicente del Raspeig, Sant Joan d'Alacant, Mutxamel y El Campello."

DEBATE CONJUNTO DEL ASUNTO:

El debate del Punto II-5.3. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL QUE PRESENTA EL GUPYD POR LA QUE SE INSTA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE AL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL TRASVASE DEL TAJO-SEGURA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Desde Unión Progreso y Democracia entendemos la política hidráulica ha de ser diseñada como un recurso común de todos los españoles y que facilite el regadío. Es fundamental el retorno al Estado de todas las competencias constitucionales sobre gestión del agua en una Administración Hidráulica única y descentralizada, con Organismos de Cuenca dependientes de ella, delimitadas por demarcaciones hidrográficas y con respeto absoluto del principio de unidad de cuenca.

La zona de Alicante se ha caracterizado por una sequía hídrica extrema. Entendemos que debe prevalecer la eficiencia; la utilización del recurso para las actividades que resultan más productivas. El 56% de la población de la provincia de Alicante es abastecida por la Mancomunidad de los Caudales del Taibilla, sostenida por el trasvase Tajo-Segura.

Los acuerdos conseguidos por el Ministro Arias Cañete entre las cinco regiones cedentes y receptoras, son positivos en cuanto el Trasvase tendrá rango de ley. Hasta ahora los envíos de agua no eran un derecho reconocido y se autorizaban de forma discrecional. No obstante el documento realizado al efecto no concreta qué volúmenes se podrán enviar a la cuenca del Segura cuando los embalses de cabecera estén en situación hidrológica excepcional, lo cual desgraciadamente es habitual. Los desembalses no serán automáticos cuando se superen los 400 hm³, sino que quedarán bajo la discrecionalidad del ministro. Desafortunadamente en los acuerdos previstos casi se duplica la cantidad de agua fijada como umbral mínimo de trasvase con respecto a los actuales. Se pasa de los 240 hm³, que el Plan hidrológico del Tajo aprobado en 1998 establecía, a los 400 hm³ que se fijan en los actuales acuerdos.

El aumento de la reserva estratégica puede producir que en determinados periodos del año no se pueda trasvasar agua, ya que el umbral establecido es superior al nivel existente para algunos meses. Esto repercutiría en el necesario incremento de uso de agua desalada y el correspondiente aumento de la factura de agua para los hogares alicantinos, a su vez, esta subida del precio del agua sería un golpe letal para la agricultura de la provincia de Alicante.

De hecho según un informe realizado por Juan Cánovas Cuenca, que fue presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) en el periodo 2000-2004 y publicado en el diario La verdad, señala que con la nueva reserva de 400 hectómetros cúbicos en la cabecera del Tajo no se podría enviar agua en los años de sequía. Ha realizado un estudio basándose en las existencias que había en los embalses de Entrepeñas y Buendía entre 2000 y 2012 para calibrar el efecto que tendría la nueva reserva, en el que concluye que durante cuatro años solo podrían haberse derivado excedentes en cinco meses. De esta forma, si se repitieran las condiciones producidas entre 2005 y 2009 solo se efectuarían trasvases en todos estos años en cinco meses, o sea prácticamente uno de cada 10 meses.

Este incremento de umbral mínimo es únicamente un acuerdo político, ya que no hay ningún informe técnico serio que valide o recomiende en base a algún criterio objetivo esa decisión. No hay aspectos de caudal ecológico o similares que pudieran hacer necesario ese incremento tan importante del umbral y todo apunta a una medida política y no técnica, cuando precisamente la gestión del agua lo requiere.

Tal como el propio ministro Arias Cañete indicaba al respecto "Se coloca blanco sobre negro para que sea desde el criterio técnico, científico y riguroso como se hagan las cosas".

Al no existir ese criterio técnico y científico sobre el incremento del umbral mínimo de trasvase consideramos necesario dejar el umbral mínimo en los 240 hm³, que hasta el momento ha funcionado de manera satisfactoria y que disminuiría de forma notable los problemas que una temporada de sequía pudiera afectar notablemente a la agricultura, que supone una forma de vida para miles de alicantinos.

Por ello, se propone para elevar al pleno los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Instar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España a que realice una política hidráulica basada en el agua como recurso común de todos los españoles y que facilite el regadío.

SEGUNDO: El mantenimiento de las condiciones actuales del trasvase del Tajo-Segura, referentes al umbral mínimo de no trasvase, dejándolo en 240 hm³.

TERCERO: Que el ayuntamiento traslade el presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente."

DEBATE CONJUNTO DEL ASUNTO:

El debate del Punto II-5.2. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 8 votos a favor (GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

FELICITACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR LA INCORPORACION A LA CORPORACION DEL CONCEJAL DON DANIEL SIMON PLA

Antes de finalizar el Pleno, la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** da públicamente la bienvenida al nuevo Concejal, don Daniel Simón Pla al que desea mucha suerte y que realice un gran trabajo en beneficio de la ciudad de Alicante.

CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DEL PADRE DE LA CONCEJALA DOÑA MARTA GARCIA-ROMEU DE LA VEGA Y DE LA MADRE DEL CONCEJAL DON GABRIEL MORENO ROMERO DE ÁVILA

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta**, propone dejar constancia en el Acta de la sesión del sentimiento de condolencia por el fallecimiento del padre de la Concejala, D^a. Marta García-Romeu de la Vega., y de la madre del Concejal, D. Gabriel Moreno Romero de Ávila, a los que transmite el más sentido pésame, en nombre de todos los miembros de la Corporación. Así lo acuerda el Pleno por unanimidad

CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DE DON JOSE MANUEL MARTINEZ AGUIRRE.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta**, propone dejar constancia en el Acta de la sesión del sentimiento de condolencia por el fallecimiento de don José Manuel Martínez Aguirre, que fue Alcalde de la ciudad de Alicante durante el año 1976, y transmitir el más sentido pésame a sus familiares, en nombre de todos los miembros de la Corporación. Así lo acuerda el Pleno por unanimidad.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y veintisiete minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Sonia Castedo Ramos